MONTEVIDEO — Jueves 22 de Febrero de 1894 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXI Núm. 8,634

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
Donde se reciben avisos, suscriciones y solicitadas

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES
PAGADERO ADELANTADO
Por un mes . . . . 3.00 pesos
Por tres meses 10.50
Por un año 20.00
Número suelto 0.10
Número atrasado 0.20
A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo: ps 0.50 mensuales para la República Argentina, ps 0.50 para el Brasil, Paraguay y Pacífico, ps 1.00 para Europa.

Diario de la mañana y de la tarde

ADVERTENCIAS
La Administracion de EL SIGLO manifiesta que no se devuelven los originales publíquense ó no.
Advierte tambien que no dá explicaciones sobre los escritos que no publique.
—Los artículos de interés público serán publicados gratuitamente y los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento.
—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

REDACTOR—EDUARDO ACEVEDO

AGENTES
EN PARIS . . . . Señores AMEDEE PRINCE Y CA., rue de Provence núm. 31.
» » . . . . A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.
» EUROPA . . . (con exclusion de Francia) Estados Unidos y colonias inglesas Reuters Telegram Company limited. Lóndres.

Almanaque

Hoy juéves 22—Santa Margarita de Cortona y san Pascasio.
Van 53 dias transcurridos, faltando 312 para fin de año.
Sale el sol á las 5 h. 27 m. y se pone á las 6 h. y 33 m.
Luna llena (4.° dia).

EL SIGLO

Proclamacion de candidatos

Los partidarios del general Tajes, son los únicos que se han conducido y se conducen en este proceso electoral con relativa independencia, fiando el éxito de sus trabajos á la propaganda popular y no al apoyo engañoso del oficialismo.

Cuando hace meses, el doctor Herrera realizaba esfuerzos de todo género para aplazar la contienda presidencial, alegando que la Asamblea no estaba aun constituida y que entre nosotros no existe el mandato imperativo, un núcleo de colorados, proclamaba al general Tajes y prestigiaba sus trabajos en todo el país y levantaba un dique á los avances del gobierno.

Y ahora en estos mismos instantes, en que los incondicionales se someten con fruicion á la disciplina herrerista, y otros grupos mandan delegados á la morada presidencial, para preguntar si la Asamblea es libre, si no está encadenada, y alzan las manos al cielo porque Julio Herrera les dice que pueden votar por Perez, Idiarte Borda ó Montero, lo que es la fraccion parlamentaria tajista, dirige un manifiesto al país, en que proclama candidato y afronta las responsabilidades de su iniciativa.

No hay motivo ciertamente para enaltecer nuestras prácticas republicanas, ante esa proclamacion que el mismo manifiesto, reconoce tardía, como que el nombramiento de presidente, ya está encima, se efectuará el jueves próximo.

Publicamos anteayer diversos cablegramas, que anuncian que en los Estados Unidos del Norte, el partido republicano se preocupa desde ya de levantar y sostener la candidatura de Mackinley, á la presidencia de la República, que se renovará en Marzo de 1897, dentro de tres años; y que en Francia, los partidos políticos se organizan para proclamar candidatos en la contienda presidencial que surgirá el año entrante, anticipándose que los radicales celebran numerosas reuniones para oponerse á la reeleccion de Carnot.

Aquí en este admirable rincon de *South América*, es recien una semana antes de la eleccion presidencial, que aparece el primer documento público, digno agreguemos del doctor don José María Muñoz, que declara que hay un grupo parlamentario que quiere ante todo «que la eleccion del 1.° de Marzo sea verdaderamente libre; que la Asamblea General designe al nuevo presidente por sí misma, por derecho propio, como lo ordena la Constitucion de la República y lo impone la dignidad del Parlamento; que la síntesis de sus aspiraciones se traducen en los términos precisos de esta fórmula: eleccion libre y presidente de verdad, presidente que mande, bajo las inspiraciones de su propia conciencia y los influjos de la opinion nacional, *sin tutor oculto ni sucesor preestablecido*; que no ha querido pedir programas inútiles al candidato y que solo en un punto primordial lo ha consultado, en lo relativo á la reforma del sistema electoral vigente, que á tantas ignominias nos viene conduciendo y que respecto de él, ha declarado el general Tajes que el objetivo culminante de la nueva presidencia, si ésta le fuera conferida, sería asegurar la libertad electoral de los comicios generales de 1896, así como de las elecciones intermedias.

Como todo en este mundo es relativo, ese manifiesto tardío, dictado una semana antes de la eleccion presidencial, constituye un aleteo de independencia, en medio del incondicionalismo degradante en que vivimos, ó mejor dicho, en que viven ellos, los seudo representantes del pueblo, que se reunen todas las mañanas en la casa particular del presidente, para estudiar los gestos del doctor Herrera y crear entusiasmo por Idiarte Borda, por los hermanos Chucarro, por Vilaza, por Montero, por Miguel Herrera, permaneciendo luego como el asno de Buridan, á causa de la igualdad de los motivos ó cualidades de los candidatos que les recomienda el presidente. Pobre asno de Buridan, se moriría de alegría, y no de hambre, al ver que los movimientos de péndulo de su boca, los copian al pié de la letra los electores orientales!

Un *pero* tenemos que oponer á la proclamacion parlamentaria. Por qué no la suscriben todos los senadores y diputados que están dispuestos á sufragar el 1.° de Marzo por el general Tajes?

Los manifiestos, las declaraciones de principios, los programas presidenciales tienen gran importancia cuando se trata de realizar trabajos preparatorios, de simple propaganda; mas ahora, no hay trabajos preparatorios, ni de propaganda, se trata de contar votos, de averiguar quienes seguirán hasta el 1.° de Marzo las corrientes del incondicionalismo, y quienes votarán por sí propios.

Expresa el manifiesto que el grupo tajista, no constituye mayoría, pero que puede constituirla en breve y será en todo caso, para todas las eventualidades del 1.° de Marzo, una fuerza respetable, por su número, por su cohesion, por su independencia y por sus levantados propósitos.

Muy bien dicho. Pero es necesario agregar la nómina de los votantes, porque el número es decisivo en estos momentos de lucha activa y porque el vergonzoso secuestro del senador Mendez cuando la eleccion de presidente del Senado, hace pocos dias, demuestra la necesidad de la firma, de la proclamacion pública, que vincula el sufragante á un candidato cualquiera.

Aparte de estas razones, hay otra muy importante y es que la mayoría parlamentaria cede todavía al látigo del doctor Herrera y Obes y no se atreve á levantar candidato á la presidencia de la República. Hay entonces necesidad de establecer el contraste, hay entonces necesidad de que ciertos electores revelen la independencia de su voto, que quizá hiera el amor propio de los incondicionales y les obligue á hablar tambien. De otro modo, los *coactos*, los electores que no se arriesgan á independizarse del doctor Herrera, tienen el ejemplo de los independientes que tampoco hablan, que tampoco se ligan por una proclamacion pública.

Que los tajistas son veinte ó veinticinco? No importa! Un grupo pequeño puede marcar rumbo á otro grupo, y provocar tal vez una candidatura de transaccion, que salve al país de las ignominias á que lo conduce la política del incondicionalismo, esta política, que á seis ó siete dias de la renovacion del mando, todavía inspira cambios en las Jefaturas de campaña y en los batallones de línea, como dando á entender que ella no concluye ni concluirá el 1.° de Marzo.

En cuanto á la candidatura Tajes, hemos dicho antes de ahora, que solo la juzgaremos, prévia comparacion con las que levanten las demás fracciones parlamentarias, caso de que no lleguen al 1.° de Marzo, sin candidato propio, ante la amenaza del látigo que mantiene levantado el doctor Herrera y Obes para castigar á los desleales, á los inconsecuentes, á los que se independizan!

Lo que aplaudimos desde ya, es la actitud del grupo parlamentario, que asume públicamente las responsabilidades de una proclamacion.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

BERLIN, Febrero 21—La propagacion de las ideas socialistas en las diversas universidades de Alemania, preocupa seriamente al emperador Guillermo, el cual ha ordenado estudiar los medios para contrarestar aquella propaganda.

VIENA, 21—En los primeros dias del mes de Marzo, el gabinete austriaco someterá á la sancion del Reichsrath el proyecto de reforma electoral, tendente segun lo que dícese, á establecer el sufragio universal, pero con varias clases de electores.

BRUSELAS, 21—El correo recibido del Congo trae nuevas y satisfactorias noticias respecto á la expedicion del capitan Jacques, que está en el lago Tanganika.

Estas noticias agregan que dicha region hállase completamente pacificada.

LONDRES, 21—Los tenedores ingleses de títulos de la Deuda de Grecia, proyectan efectuar una reunion para protestar contra el proceder del ministro Tricoupis, respecto á la reduccion de 50 % de los intereses y reclamar la intervencion de los poderes, á fin de salvaguardar sus intereses.

ROMA, 21—*La Reforma* desmiente que el gobierno italiano tenga la intencion de extender la colonia Eritrea y dice que el señor Crispi no tiene de ningun modo la idea de cualquier expansion colonial.

PRAGA, 21—Varios complicados en el asunto de la sociedad secreta La Omladina, han sido condenados á varios años de reclusion.

Los otros han sido condenados á algunos meses de prision.

PARIS, 21—La Cámara, de acuerdo con la Comision de estudios y tambien con el Gobierno, votó un derecho de 7 francos por hectólitro sobre los trigos importados.

PARIS, 21—El anarquista Henry, autor de la explosion en el Café Terminus, será conducido á fines de Marzo delante de la Corte de los Assises del Sena.

ROMA, 21—La sesion de esta tarde de la Cámara de Diputados ha sido muy importante. Primeramente, el señor Crispi, presidente del Consejo, justificó las medidas extraordinarias que el gobierno ha tenido que adoptar en Sicilia, despues de los disturbios.

Despues, el ministro Sonnino expuso su programa financiero, al mismo tiempo que la situacion actual.

Declaró que reducía los gastos de 150 millones de liras por medio de la conversion del interés de la Deuda, actualmente á 5 %, en 4 %, y eso despues del año 1895.

Tambien convertirá en 4 1/2 % el interés de toda Deuda de amortizacion, en lugar de 5 %.

El ministro propuso acuñar 20 millones en moneda divisionaria, aumentar de dos francos los derechos sobre los trigos importados, con abolicion de los derechos municipales sobre las harinas.

El ministro Sonnino terminó declarando que reducirá el impuesto fundiario.

Noticias argentinas

Agencia Havas

BUENOS AIRES, 21 (5 p. m.)—Los tipos de cambio hoy bastante altos.

El interventor Lopez se halla muy ocupado. Da órdenes á todas partes de la provincia para las elecciones del 25. Dice que será imparcial.

—Se asegura que los casos fatales en Rio pasan de cien diarios.

—En el buque de guerra austriaco *Tanky*, en Rio, se declaró la epidemia. El capitan falleció.

—Zapata visitó al presidente, comunicándole sus impresiones sobre la provincia de Santa Fé.

El corresponsal de *El Diario* en Concordia dice que embarcáronse para la provincia de Buenos Aires varios grupos, destinados á hacer fraudes en las elecciones del 25.

BUENOS AIRES, 21 (10 30 p. m.)—Alberto Larroque fué nombrado juez correccional, en reemplazo del doctor Elizalde, fallecido.

—El ministro de Justicia remitió al interior una solicitud del gobernador de Formosa, pidiendo permiso para iniciar una demanda por injurias contra el juez letrado de aquel territorio.

—Apareció un decreto subdividiendo el territorio de Misiones, y anulando la concesion de terrenos hecha por el gobierno nacional al correntino antes de la federalizacion.

Comerciales

BUENOS AIRES, 21—Oro, al contado, 358.50.
Idem fin de mes, 359.
Empréstito interno, al contado, 70.
Fondos Públicos, 1882, al contado, 67.80.
Banco Español, al contado, 104.
Cédulas 8 %, al contado, 23 90.
Idem P, idem, 23.40.
Salen *Olympo, Montevideo* y *Golondrina II*.
BUENOS AIRES, 21 (última hora)—Oro, 359.30.
Empréstito interno, al contado, 70.
Idem de 1892, idem, 67.80.

Crónica Parlamentaria

Cámara de Senadores

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR DUNCAN STEWART

A las 2 p. m., se declara abierta la sesion, encontrándose presentes los señores Freire, Vidal, Muñoz, Ramirez, Idiarte Borda, Terra, Carve, Mendez, Montero, Castro (A.) y Ellauri.

Aprobada sin observacion el acta de la anterior, se da cuenta de los asuntos entrados en el siguiente órden:

—El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo de V. H. para nombrar al doctor don Teófilo Eugenio Diaz, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca de los gobiernos de Italia, Alemania y Austria Hungría.—(A la comision de Legislacion).

—Don Eduardo Cooper, pide que V. H. se sirva admitir la modificacion que propone al artículo 2.° de su propuesta sobre exportacion de ganado en pié.—(A sus antecedentes).

—Doña María Escardó, viuda del ex-cónsul general de la República en España, don Pedro B. Casamayou, solicita pension por gracia especial en mérito de los servicios prestados por su esposo.—(A la comision de Peticiones).

El señor presidente—La mesa recomienda á las comisiones permanentes de la honorable Cámara, el pronto despacho de los asuntos que están á su consideracion; ya de los asuntos que han sido sometidos recientemente á su estudio, ya de los que han quedado pendientes de la legislatura anterior.

El señor Montero—Se ha pasado á estudio de la comision de Legislacion un asunto que por su naturaleza y por tratarse de una persona conocida, puede ser despachado inmediatamente.

Se refiere á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para nombrar al doctor don Teófilo E. Diez, ministro plenipotenciario de la República ante los gobiernos de Italia, Alemania y Austria-Hungría.

Hace mocion, para que ese asunto sea considerado sobre tablas por la Cámara, pasándose al efecto á sesion secreta.

—Al votarse la mocion, se producen dudas sobre su resultado.

El señor Ramirez—Se necesitan las dos terceras partes de votos para resolver afirmativamente.

—Puesta nuevamente á votacion la mocion, resulta desechada.

El señor presidente—Concluida la órden del dia, se da por terminado el acto.

Cámara de Representantes

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR HERRERA Y OBES

Discusion de los poderes por Paysandú y Flores

A las 2 y 15 p. m., se declara abierta la sesion, encontrándose presentes los señores: Perez Montero, Lacueva (F.), Cuestas, Lecueder, Barros, Ramirez, Vigil, Carvajal, Devincenzi, Ciganda, Nicrossi, Acosta Gutierrez, Barbot, Lenzi (C.), Bauzá, Suarez, Lacueva (H.), Segundo, Otero, Fernandez Garcia, Irrisari, Ferrando, Brian, Rodriguez (G.), Llovet, Palomeque, Tubino, Herranz, Mendoza, Sanchez, Varela, Enciso, Marfetan, Dominguez Campistegui, Perez (A.), Silva, Echevarrito, Fernandez, Lamarca, Viana, Arteaga, Cabral, Sanguinetti, Zavalla, Herrero y Espinosa, Moreno, Sierra, Turenne, Del Busto, Garzon, Diaz, Lenzi (E.), Casaravilla, Del Busto, Rodriguez (A. M.) y Munilla.

—Aprobadas tres actas, se da cuenta de lo siguiente:

—La H. Cámara de Senadores comunica haber elegido para su presidente al señor senador don Duncan Stewart, y para primero y segundo vices á los señores don Alejandro V. Chucarro y don José L. Terra.—(Archívese.)

—La misma participa haber designado para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo á los señores senadores don Alcides Montero y don Blas Vidal.—(Archívese.)

—El P. E. acusa recibo del decreto que acuerda pension al ciudadano don Tomás Gomensoro.—(Archívese.)

—El mismo acusa recibo de la comunicacion de V. H. sobre eleccion de presidente y vices.—(Archívese.)

—Don Domingo Mendilaharsu, electo diputado por el departamento de Paysandú, solicita que V. H. recabe antes de discutir los poderes todos los antecedentes de la eleccion practicada en dicho departamento.—(A sus antecedentes.)

—Doña Matilde Langdon de Tavares, solicita el retiro de antecedentes acompañados á su solicitud, la que se halla á estudio de la Comision de Peticiones.—(Se concede prévia votacion.)

—El señor doctor don Domingo Mendilaharsu presenta algunos antecedentes relativos á la eleccion de representantes por el departamento de Paysandú.—(A sus antecedentes.)

—Asuntos pendientes de resolucion al finalizar el tercer período ordinario de la XVII Legislatura:

Sancionado en general—Proyecto de ley del H. Senado restableciendo la correspondencia ó asimilacion de la gerarquía militar de la marina con la del ejército nacional.

Mandados repartir—Proyecto de ley de varios señores diputados sobre expropiacion de los oficios públicos; memoria de la H. Comision Permanente en el segundo período de la XVII Legislatura; decreto del H. Senado recaido en la solicitud de las señoritas Mas de Ayala; id en la de doña Felipa Caballero de Martinez y en la de doña Josefa Alvarez y Perez; id en la de don Pablo V. Goyena; id en la de don Segundo Gonzalez; id en la de don Francisco Pintos; id en la de don Norberto Areta; solicitud de los señores Volny Labaure por los señores Worms y Valle; solicitud de don Florencio del capitan Languenheim; id de doña Teresa y Paula Gomez; id de doña Mercedes Muñoz de Izcua Barbat; id de doña Magdalena M. de Baldriz; id de doña Agustina Puebla de Fernandez; id de don Vicente de la Torre; id de don Manuel Eneas, Comunicacion del Superior Tribunal de Justicia relativa á la exposicion del señor diputado Del Busto.

Sesiones extraordinarias—Mensaje del P. E. sobre consolidacion de varios créditos diferidos de las deudas Amortizable, Consolidada de 1880 y Billetes del Tesoro.—(A las comisiones respectivas).

El señor Silva—Pido la palabra para algo prévio.

Estamos en el momento preciso de fijar los dias en que deben tener lugar las sesiones de la H. Cámara. La legislatura anterior habia determinado que fueran los dias martes, juéves y sábados de una y media á cinco de la tarde. Como no hay motivo para alterar esta práctica, hago mocion para que continúen rigiendo los mismos dias y horas.—(Apoyados).

—Se votó la mocion y resultó afirmativa.

El señor Barros—La ley de 14 de Mayo de 1880 establece que el Cuerpo Legislativo nombrará al empezar el período de sus sesiones una Comision de Cuentas compuesta de dos senadores y tres representantes.

El H. Senado ya ha nombrado los miembros que deben integrar la Comision y yo hago mocion para que la Cámara nombre los que por su parte deben integrarla.—(Apoyados).

El señor Silva—Creo que seria mas conveniente dejar el nombramiento para la sesion próxima. De este modo podremos ponernos de acuerdo, porque el asunto no es tan urgente por mucho que la ley establezca que la eleccion debe hacerse en las primeras sesiones ordinarias. (Apoyados).

El señor Barros—No tengo inconveniente en aceptar la observacion y en ese concepto retiro mi mocion.

—Se votó si se deferia al retiro solicitado y fué afirmativa.

El señor presidente—En las primeras sesiones preparatorias se resolvió que los señores diputados por Paysandú y Flores podrian asistir á la discusion de sus poderes, pero entre algunos señores diputados existe la duda de si las resoluciones tomadas en sesiones preparatorias obligan á la Cámara.

La misma duda abriga la mesa.—Por consiguiente, someto á la consideracion de la H. Cámara si los señores diputados electos por los departamentos de Paysandú y Flores pueden asistir á las sesiones ordinarias. (Se produce un intervalo).

Si no hay quien pida la palabra...

El señor Herrero y Espinosa—Pido la palabra.

El señor presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

El señor Herrero y Espinosa—Habia demorado, señor presidente, en pedir la palabra, porque me parecia propio que alguno de los señores diputados que han hecho presente en antesalas al señor presidente sus dudas sobre la legalidad ó ilegalidad del art. 3.° sancionado en la primera sesion preparatoria, expusieran las razones de esas dudas para entrar á la discusion del asunto.

De manera que yo rogaria á alguno de los señores diputados que tuvieran la deferencia de manifestar las razones legales, reglamentarias ó constitucionales que crea que lo asisten para considerar ilegal la resolucion tomada en la primera sesion preparatoria—en cuyo caso trataré de replicar en la medida de mis fuerzas sosteniendo la perfecta legalidad de esa resolucion. He dicho por el momento.

El señor Silva—Atendiendo á que el señor diputado preopinante pide que se den algunas razones legales (puesto que no entro al fondo de la cuestion), bajo esa faz voy á llamar la atencion de la Cámara sobre algunos artículos del reglamento que se oponen terminantemente al artículo 3.° que fué votado por una mayoría ocasional que no se dió cuenta de que se violaba el reglamento.

Sin embargo, las explicaciones que voy á dar no impedirán que pueda en el curso de esta discusion presentar una mocion que lo concilie todo dentro del mismo reglamento.

El artículo 188 del reglamento dice: «Tampoco podrán entrar en el recinto de la Cámara estando en sesiones sino los secretarios, los ministros del Poder Ejecutivo, los taquígrafos y los oficiales de sala.

El artículo 85 se expresa así: «Si se suscitasen dudas sobre si se contraviene ó no al reglamento, siendo suficientemente apoyada la reclamacion, no se pasará adelante sin que las ponga el presidente á la consideracion de la Cámara y sin que ésta decida por resolucion especial».—Este artículo es el que ha motivado la observacion que ha hecho la mesa en cumplimiento de sus deberes; porque tanto la mesa como cualquier diputado, está en la obligacion y en el deber imprescindible de presentar estas cuestiones.

Ahora bien: hay otro artículo concordante que viene á reforzar el que acabo de leer; es el artículo 202 que dice: «Todo representante podrá reclamar la observancia del reglamento, siempre que juzgue que se contraviniere á él, y el presidente lo hará observar.»

Consultada, pues, la Cámara sobre artículo tan expreso y tan claro, la resolucion se impone.

Agregaré ahora, anticipándome á lo que se resuelva, que soy partidario de la completa libertad en discusiones de esta naturaleza, y que creo que en interés de la justicia y en interés de la misma causa que debemos fallar, conviene oír las explicaciones que sean necesarias para ilustrar este debate... (apoyados)...; y he aquí justamente el caso en que el reglamento nos habilita para oír las explicaciones que la Cámara tiene que escuchar para el mejor acierto de su resolucion.

Dice el artículo 165: «La Cámara podrá constituirse en Comision General para conferenciar sobre algun asunto árduo y complicado que exija explicaciones preliminares».

Pues bien: ahora mismo uno de estos diputados electos acaba de presentar una comunicacion en la que segun creo, se pide que se amplíen las investigaciones sobre la eleccion de Paysandú.

Este es el caso, pues, de que la Cámara—para no violar su reglamento y al mismo tiempo para proceder con perfecto conocimiento de causa—se constituya en comision general y oiga todas las explicaciones que se le den para formar cabal criterio sobre su irrecusable fallo en esta cuestion,—porque su fallo es irrecusable.

Hago, pues, mocion para que la Cámara se constituya en comision general para tratar de las elecciones en tanto del departamento de Paysandú y en tanto del departamento de Flores.—(Apoyados).

Diré cuatro palabras más.

Dice el Reglamento: «para conferenciar sobre algun asunto árduo y complicado», y si hay alguno que se encuentre en estas condiciones, es precisamente el que nos ocupa.

Ahora dejo establecida la mocion.—(Apoyados).

El señor Herrero y Espinosa—Debo comenzar agradeciendo las explicaciones del señor diputado Silva y manifestando que no entro al fondo de la cuestion, es decir, á la impugnacion de los argumentos que ha expresado para considerar ilegal y anti-reglamentaria la disposicion contenida en el art. 3.° que sancionó la honorable Cámara en sesiones preparatorias; y no entro, como digo, á impugnarlos porque estoy conforme con la mocion que acaba de formular; estoy conforme en que la Cámara antes de entrar á la consideracion de este asunto pase á comision general, en cuyo acto podremos cambiar algunas ideas que aclaren el debate para la discusion pública.

Siempre que la mocion del señor diputado no importe prejuzgar sobre la disposicion del artículo 3.°—sobre si ha sido legal ó no—acepto que la Cámara pase á Comision General.—(Apoyados).

El señor Silva—Fácilmente se concibe que con la solucion que propongo, el artículo 3.° no tiene ya razon de ser.

El señor Herrero y Espinosa—Yo hago la salvedad de que acepto la mocion del señor diputado, con la condicion de que ella no importe la reconsideracion del artículo 3.°

El señor Casaravilla—No puede importar reconsideracion desde que en Comision General no se resuelve nada. La Cámara despues determinará lo que juzgue conveniente.

El señor Rodriguez (G. L.)—La mocion del señor diputado Silva no resuelve nada sobre el punto concreto que estamos debatiendo; siempre quedaria en pié lo mismo y solo se habrá conseguido aumentar el número de discusiones: una en la Comision General y otra en la sesion pública.

Como lo ha dicho el señor Herrero y Espinosa, en la Comision General habremos oido las opiniones de los señores diputados electos por Paysandú y Flores y con ello no les quitamos el derecho de que puedan luego venir á la Cámara.

Creo, pues, que antes de votar la mocion del señor Silva debe resolverse el punto consultado por la mesa.

El señor Silva—Mi mocion es prévia.

El señor Rodriguez (Gregorio L.)—Ahora bien; á mi juicio el artículo 3.° obligó á la Cámara del mismo modo que la han obligado los artículos 1.° y 2.°, y el punto es perfectamente claro por cuanto el informe que se produjo respecto de los poderes de Paysandú y Flores, es un informe redactado por la Comision Especial de Poderes, y no por la Comision permanente de Legislacion y Constitucion, que seria ahora la encargada de dictaminar sobre esto.

El informe, pues, fué hecho por una Comision provisional que nombró la Cámara en sesiones preparatorias; y si vamos á tomar en consideracion ese informe, tendremos que aceptar el artículo 3.° que fué votado en sesiones preparatorias dando de ese modo entrada á los representantes electos. De otro modo tendremos que desechar el informe y pasar el asunto á la Comision de Legislacion, que seria la única que podria informar en el punto.—(Apoyados).

Para evitar estas dilaciones, la Cámara debe mantener la disposicion del artículo 3.° votado en sesiones preparatorias.—Desde que hemos cumplido [illegible]

El señor Lenzi—Entiendo que no es completamente exacto lo que acaba de afirmar el señor diputado Rodriguez.

No creo de ninguna manera que pueda obligar á la Cámara una resolucion tomada por electos diputados antes de que estuviese la Cámara realmente constituida, y creo que la Comision Especial de Poderes antes de constituirse las comisiones permanentes ha podido perfectamente expedirse como lo ha hecho y hasta...

El señor Rodriguez (G. L.)—¿La Cámara no ha resuelto ya sobre el punto?

El señor Lenzi—La Cámara no puede resolver en sesiones preparatorias.

El señor Rodriguez (G. L.)—Permítame el señor diputado. Los representantes, reunidos en sesiones preparatorias, ¿no acordaron que los poderes de los diputados electos por Paysandú y Flores fueran considerados en sesiones ordinarias?

El señor Lenzi—Yo contesto ese argumento con este otro: ¿cesaba la comision de Poderes despues de haber acordado eso?

El señor Herrero y Espinosa—Cesaba.

El señor Lenzi—Será segun la opinion del señor diputado, opinion que me extraña sobremanera. Si se tratara de algun diputado novel la atribuiria á falta de hábitos parlamentarios, pero tratándose del diputado Herrero y Espinosa, que es veterano en las luchas del Parlamento y cuya ilustracion todos reconocemos, debo creer que necesariamente está ofuscado.

Ya el señor Aréchaga, que es precisamente uno de los interesados, hizo notar en las sesiones preparatorias la inconstitucionalidad del artículo 3.°; y ante la autoridad del doctor Aréchaga y ante las disposiciones terminantes del reglamento, la Cámara ya constituida tiene que declarar que aquélla no era una resolucion de la Cámara y que los señores electos representantes no pueden de ningun modo entrar al recinto legislativo mientras no presten juramento.

Creo, sí, que debe oírseles á estos señores todas las explicaciones que den, pero que debe oírseles en comision general y mi voto será en ese sentido.—(Apoyados).

El señor presidente—¿Ha hecho mocion el señor diputado?

El señor Lenzi—No, señor, pero voy á votar á favor de la aclaracion que solicita la mesa, á fin de que no entre á la Cámara quien no forme parte de ella.

El señor presidente—Pero si el señor diputado no expresa su idea en forma de mocion, la Cámara no puede votar.

El señor Lenzi—La mocion ha sido hecha ya por el señor Silva, para que pasemos á comision general.

Yo he pedido la palabra simplemente, para fundar mi voto.—He dicho.

El señor Silva—Ahora me persuado que la aclaracion que la mesa ha pedido en cumplimiento de su deber, era imprescindible que se hiciera.

El que habla, deseando conciliar la justicia, la igualdad y el mejor acierto en el fallo que tenemos que pronunciar, es que presentó la mocion que quedó establecida.

El señor Palomeque—Señor presidente: la órden del dia es la referente á la discusion de los poderes de los diputados por los departamentos de Paysandú y Flores. Una órden del dia no puede alterarse sin una resolucion prévia de la Cámara.

Es verdad que no soy como ha dicho el señor diputado por Rocha...

El señor Lenzi—Por Canelones, si es que á mí se refiere.

El señor Palomeque—.. Por Canelones... como sabía á donde iba yo!... un veterano en las lides parlamentarias; pero la verdad es, que si en las lides parlamentarias no somos viejos algunos de los que felizmente hemos venido á sentarnos en el Cuerpo Legislativo, somos sí, viejos veteranos de la palabra en diversas manifestaciones públicas y en el recinto de nuestro parlamento de partido donde hemos aplicado extrictamente los preceptos parlamentarios, las disposiciones precisamente de la Cámara de Representantes á que me honro en pertenecer.

Tengo, pues, adquirida esa poca ó mucha experiencia, y esa poca ó mucha experiencia me ha enseñado que la mocion que se ha hecho, á título de consulta prévia, por la mesa, no es tal consulta prévia en este caso, sino que es simplemente una mocion de reconsideracion (Apoyados) de una resolucion adoptada—es cierto que en sesiones preparatorias; pero tambien es verdad que se ha adoptado ejerciendo un mandato que la Cámara nos ha conferido.

El artículo 105 del Reglamento dispone que la cuestion prévia es una consulta á la Cámara sobre la inteligencia ó espíritu de una disposicion del Reglamento que tenga relacion con el asunto que se discute, la que siendo apoyada se discutirá, suspendiéndose en tanto otra cuestion.

Esto es lo que se entiende por cuestion prévia: la consulta sobre la inteligencia ó espíritu de una disposicion del Reglamento que tenga relacion con el asunto que se discute;—y yo pregunto entonces ¿qué relacion tiene la consulta prévia que se ha hecho á la Cámara de si pueden ó no ingresar á este recinto los diputados por Paysandú y Flores, con la cuestion de fondo para que hemos sido llamados en esta sesion, es decir, respecto á la discusion de la validez ó nulidad de los poderes presentados por los diputados por Paysandú y Flores?

No tiene ninguna relacion; se trata de una cuestion completamente distinta: no es, pues, una cuestion prévia que deba dar lugar á la suspension de la órden del dia, para luego entrar á ella una vez resuelta la consulta hecha por la mesa.

Creo, pues, que la mocion que se ha hecho si bien puede ser una cuestion de órden en ciertos momentos, en el instante no lo es sino que se trata de discutir una resolucion adoptada en sesiones preparatorias, y en ese caso de la reconsideracion, y para la reconsideracion es absolutamente indispensable segun los artículos del reglamento, que haya dos terceras partes de votos, necesarias para que podamos ingresar en la discusion que se ha promovido.

Se dice que la resolucion adoptada en sesiones preparatorias no puede tener el alcance de obligar á la Cámara en sus sesiones ordinarias.

El artículo 1.° del Reglamento dice:—(Lee).

De manera que en las sesiones preparatorias se pueden tomar las demas medidas que fueran compatibles para la instalacion de la Cámara; y en ese mismo capítulo *de las sesiones preparatorias* se encontrará que á cada rato el Reglamento habla de *Cámara*; no habla simplemente de diputados que han sido electos y que pueden ó no ser aceptados, sino que encontramos en los artículos 8.°, 9.° y 10.° empleada á cada rato la palabra *Cámara*.

Considero que cuando se reune en sesiones preparatorias es la Cámara la que está discutiendo y resolviendo, porque de otra manera no se explicaría, se autorizára en sesiones preparatorias á la Cámara para que transgrediera resoluciones que debieran adoptarse en sesiones ordinarias.

He creido necesario, señor presidente, pedir la palabra para entrar al fondo del asunto que ha promovido el señor diputado por Maldonado. Ha hecho algunas consideraciones respecto á que la disposicion adoptada es anti-reglamentaria; pero...

El señor Silva—¿Tendria la benevolencia de oírme una ligera interrupcion?

El señor Palomeque—Cuantas guste, señor diputado.

El señor Silva—Creo que va á moderar las opiniones que tan ardientemente preconiza.

No hay razon que pueda sobreponerse á los artículos 85 y 202 que son expresos y concretos.

La violacion del Reglamento la señalé con la lectura de los artículos 88 y 85 que tuve el honor de leer y que son los pertinentes á esta cuestion.

No es cuestion de reconsideracion y sí de aclarar si se observa ó no el reglamento, nada mas.

El señor Palomeque—Muy bien: Agradezco las observaciones que ha hecho el señor diputado, pero no influye en mi ánimo desgraciadamente para cambiar la opinion que tengo formada.

El señor Silva—No son mis opiniones: es la ley interna que rige nuestras deliberaciones.

El señor Palomeque—El artículo 105 del Reglamento dispone lo siguiente:

«Que las resoluciones sobre aplicacion del reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusion de cualquier asunto ó en el curso de los procedimientos de una sesion, se considerarán como simples precedentes sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.

El señor Silva—Mire que está conspirando contra su doctrina.

El señor Palomeque—Conspiraremos los dos, porque usted se vendrá á mi lado.

Dice el artículo que las resoluciones sobre aplicacion del Reglamento, que se tomen ocasionalmente...

El señor Silva—Siga con la lógica y verá.

El señor Palomeque—De manera que siguiendo con la lógica de conspiracion á que se refiere el señor Silva, diré que aun cuando la resolucion adoptada en las sesiones preparatorias, segun las doctrinas que ha sostenido el diputado por Maldonado, pudiera ser anti-reglamentaria, no sería mas que un simple precedente que no podria ser tomado en consideracion para la práctica sucesiva.

De manera que contesto así al señor diputado por Canelones, cuando habla de precedentes funestos.

No hay tales precedentes funestos, señor presidente. El reglamento de la Cámara ha previsto, pues, una resolucion que puede no encuadrarse textualmente á las disposiciones de ese reglamento. Ha dicho: «puede suceder que la Cámara adopte una resolucion que pudiera estar en pugna con el Reglamento sancionado; pero téngase presente para ese caso, que ese precedente no podrá imponerse en lo sucesivo. Pero el precedente existe y por eso el artículo 206 del Reglamento dice:

(Lée).

Ahora, esto no es solamente una disposicion nuestra; esta es una disposicion contenida en todos los reglamentos de los parlamentos mas adelantados del mundo, cuales son: los parlamentos norte-americano é inglés y á ese efecto, lo que llego á está cordar el precepto 210 del reglamento, voy á pedir la venia á la Cámara para hacer uso de lo que el reglamento dispone y que dice así:

(Lée).

A fin de fundar concienzudamente mi voto he traido conmigo algunos libros que tratan este punto, y pediría entonces la venia de la Cámara para poder leer algunos párrafos de dichos libros. Si la Cámara la concediera, podria continuar con la palabra.

El señor presidente—Se va á votar si se acuerda la venia que solicita el señor Palomeque.

—Se votó y fué afirmativa.

El señor Palomeque—La disposicion relativa, señor presidente, á los precedentes á que me he referido, he dicho que es antigua en los parlamentos extranjeros, y efectivamente encuentro en la obra de Cushing una disposicion que dice mas ó menos lo mismo que nuestro reglamento: Que cuando la Cámara, (el parlamento inglés) adoptara una resolucion que no se encuadrara dentro de la práctica parlamentaria, entonces el *speacker* se levanta y dice mas ó menos lo que está contenido en nuestro reglamento: este es un precedente que sin embargo no puede obligar á la Cámara para los casos sucesivos. Así lo establece Cushing en el párrafo 780 del tomo III de su gran obra «Práctica Parlamentaria».

De manera que aun cuando la Cámara hubiera resuelto—como he dicho—algo que pudiera ser anti-parlamentario, esto no afecta de ninguna manera el procedimiento regular.

En cuanto á la concurrencia de las partes interesadas para el acto de la discusion de sus poderes, esa fué una discusion que pudo tener importancia en los tiempos antiguos, donde los privilegios de los parlamentos eran considerados tan serios que era necesario separar al pueblo del Gobierno y á la barra del Parlamento, á fin de que no se confundieran los nobles con los plebeyos; y á eso hace referencia el mismo autor Cushing, cuando dice:—(Lee).

Hay mas, señor presidente: No solamente las practicas parlamentarias de los pueblos civilizados conceden á las partes interesadas el derecho de concurrir á la Cámara á fin de discutir la validez de sus poderes, sino que hasta ese derecho les es concedido á los particulares, que no pertenecen á la Cámara, cuando se trata de leyes de órden público, de interés público; y en los parlamentos ingleses, como lo cita Cushing en la pag. 118, se ha suscitado el caso de concurrir mas de una persona interesada con solicitudes y peticiones, á discutir una ley de interés público respecto á agricultura ó industrias.

Hasta ese punto llega la amplia discusion en los parlamentos que nos deben servir de ejemplo en nuestra práctica parlamentaria. Esto está en las páginas 118 á 121 de la obra citada, que son cuatro páginas, cuya lectura seria demasiado extensa; pero este es el resúmen: aun en ese caso, tratándose de un particular que no es una persona que viene á discutir sus poderes, se le concede hasta el derecho de presentarse con un abogado, porque la parte puede no ser orador y no saber ejercitar la defensa de su derecho.

Hasta ese punto llega el respeto de la libertad de defensa.

La misma obra en el tomo 1.° «Comentarios sobre la Constitucion Federal de los Estados Unidos», cuarta edicion, traducida por el señor Calvo, se cita en la página 417 párrafo 303, lo siguiente, hablando de la Cámara de Representantes, (lee.)

El señor Lenzi—¿Me permite una interrupcion?

El señor Palomeque—Voy á concluir de leer el párrafo.

El señor Lenzi—Es que mi observacion se refiere á la parte que ha leido.

Si aceptáramos esa doctrina, sucederia que los departamentos de Flores y Paysandú estarian representados por seis diputados cada uno, lo que no me parece que fuera aceptable.

El señor Palomeque—Tendré en cuenta la observacion. (Continúa la lectura).

El señor presidente—¿Me permite el señor diputado? La Cámara pasa á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

—Vueltos á sala, por mocion del señor Silva se resolvió que la presente sesion terminara á las cinco.

El señor Palomeque—El mismo autor citado señor, presidente, en el capítulo V dice:—(Lée).

Y este mismo autor teniendo presente los progresos políticos operados en las cuestiones de ese carácter en que pueda hallarse envuelta una cuestion controvertida sobre elecciones, dice lo siguiente,—sin que la cita que voy á leer pueda tener por mi parte ninguna intencion de zaherir, ni de ofender las sanas intenciones de los miembros de la Cámara á quienes respeto, porque me respeto á mí mismo.

Dice este autor.—(Lée).

Hablando Cushing siempre de los procedimientos preliminares ó sea de las sesiones preparatorias en la Asamblea Legislativa de los Estados Unidos, dice en la página 101 lo siguiente:

(Lée).

Y en la página 103 dice el mismo autor:

(Lée).

El señor Lenzi—Apoyado. Eso resuelve la cuestion: es el caso ocurrente. Disculpe.

El señor Palomeque—Soy tan leal, que le cito el pró; pero ahora le voy á citar el contra.

(Lée).

Este es un caso que cito para demostrar la lealtad con que procedo en las citas de las obras que he estudiado referentes á esta cuestion.

Ahora agrega el mismo autor, no obstante lo dicho, que ha parecido halagarle tanto al señor diputado por Canelones. (Lée).

Estas son las disposiciones legales y se vé que por la última cita que he hecho tienen el derecho de presentarse á la Cámara. Lo que dice el autor no es que no tengan derecho á discutir, sino hasta que se resuelva si son ó no son miembros...

El señor Lenzi—Eso es lo que pretendemos nosotros; que se les oiga, pero en comision general.

El señor Palomeque—La consulta del señor presidente es distinta.

El señor Lenzi—El ánimo de la Cámara está bien de manifiesto; no quiere negarse á oírlos; lo desea.

El señor Palomeque—¿La Cámara desea?

El señor Lenzi—Sí señor; pero no quiere infringir disposiciones de la Constitucion y del Reglamento que han sido defendidas por uno de los miembros interesados como lo es el doctor Aréchaga.

No tenemos nada que ver con las citas de legislaciones extranjeras, desde que nuestras leyes son claras, precisas y terminantes.

Ahora, si hubiera duda sobre la legislacion patria, estaria bien.

El señor Ramirez—¿Me permite una interrupcion?

El señor Palomeque—Sí, señor.

El señor Ramirez—Yo creo que la autorizacion que ha concedido la honorable Cámara al doctor Palomeque para que lea impresos, debe tener su límite, pues de lo contrario nos va á leer todas las obras que se hayan escrito sobre materia constitucional y será el caso de nunca concluir.

Parece que con lo que ha dicho basta para ilustrar la cuestion.

En el camino que vá, no sería de extrañar se nos viniera con una biblioteca entera.

Yo declaro por mi parte que me voy á dormir.

Hay que concluir cuanto antes esta cuestion y resolverla, porque estamos á pocos dias del 1.° de Marzo, y es necesario que la Cámara esté constituida para entonces.

No es mi ánimo coartar en la palabra al señor diputado, pues siempre tengo interés y gusto en oírlo; pero la verdad es que, siguiendo como va, esta discusion será interminable.

El señor Palomeque—Voy á terminar la lectura para que no se duerma el señor diputado.—(Risas).

Se ha dicho que se está violando el artículo 188 del Reglamento.

Lamento que yo no pueda ser de la opinion de mi distinguido colega.

El art. 188 no se viola, porque ya he hablado de lo que importa la palabra precedente en el sistema parlamentario; y tampoco se viola porque es taxativo, determina clara y terminantemente quienes son las personas que pueden entrar al Cuerpo Legislativo, sin pertenecer á él: los ministros del Poder Ejecutivo, por mas que sean colegisladores; los secretarios, los taquígrafos y los oficiales de sala, no son diputados ni son senadores y por esa razon ha dicho perfectamente el art. 188:

Como estos son elementos absolutamente indispensables para el mecanismo parlamentario y para las discusiones, debemos hacer la excepcion de que vengan al Cuerpo Legislativo aun cuando no sean legisladores, porque de otra manera no podria marchar la máquina parlamentaria,—pero no ha dicho el artículo 188, que es el mismo de los parlamentos inglés y norte-americano, no ha dicho que cuando se trate de elecciones controvertidas no puedan las partes interesadas concurrir al recinto á fin de defender sus derechos y sus intereses.

Este artículo es el mismo que está establecido en las prácticas parlamentarias inglesa y norteamericana, á tal punto, que el autor citado tantas veces en esta audiencia y que tiene el gran poder de producir el sueño, este autor dice lo siguiente en la página 76:—(Lee).

De manera que ese artículo de nuestro Reglamento está tambien en las prácticas inglesa y norte-americana; pero cuando se presentó el caso de discutir elecciones en que se produjesen controversias respecto de los intereses y de los derechos de los que habian sido elegidos por los pueblos, entonces el artículo que prohibía la entrada de los secretarios, de los ministros, de los taquígrafos y de los oficiales de sala, ese artículo no se tomó en consideracion por el parlamento civilizado que he citado, sino que se estableció un procedimiento especial, una ley especialísima para regir las cuestiones de controversia de elecciones, permitiendo la entrada de los legisladores futuros en la Cámara misma ó en la barra de ella para discutir sus intereses.

Se ha alegado en este acto por mi distinguido colega por el departamento de Canelones, que la opinion admitida y de la cual participa el distinguido catedrático de Derecho Constitucional de nuestra Universidad, el doctor don Justino J. de Aréchaga.

Es natural, señor presidente, que cuando se cita la opinion de la misma parte interesada, el ánimo dude, el espíritu vacile, sobre todo cuando se trata de personas que como yo no tienen una preparacion especialísima en materia de derecho constitucional y sobre todo cuando se cita la autorizada palabra de un catedrático cuyas obras han ya traspasado las fronteras de la patria y han sido altamente colocadas para que puedan inspirarse en ellas los hombres de ciencia; pero si yo ahora le probara á mi distinguido colega por Canelones que la opinion del doctor Aréchaga manifestada sinceramente en este acto fué una opinion dada en el primer momento, quizás por un exceso de delicadeza ó quizás por no ser veterano todavía en estas cuestiones de práctica parlamentaria á que se ha referido el señor diputado Lenzi.

El señor Lenzi—Permítame. El doctor Aréchaga es una autoridad que no necesita ser veterano en las lides parlamentarias para tratar cuestiones de derecho Constitucional, ni tampoco es creible que pueda equivocarse.

Lo que aquí manifestó el doctor Aréchaga, estoy seguro que no lo niego; y si lo negase, yo tengo la conviccion de que esa opinion que ha manifestado está perfectamente encuadrada en los preceptos constitucionales, encuadrada en las disposiciones del Reglamento y aun en los precedentes de la Cámara.

En el año 1873 se suscitó esta misma cuestion en la Cámara, que siempre ha sido reconocida como una de las mas ilustradas y la resolucion que se tomó fué precisamente la que nosotros queremos que se tome.

—Se produce un corto diálogo entre los señores Palomeque y Lenzi.

Por mocion del señor Ramirez se prorroga la sesion hasta resolver la consulta hecha por el señor presidente de la Cámara.

El señor Palomeque—Decía, señor presidente, que esa opinion del distinguido catedrático de derecho constitucional expresada así en aquellas condiciones, ha sido luego modificada.

El doctor Aréchaga al salir del recinto del Cuerpo Legislativo ha estudiado de nuevo la cuestion y ha llegado al resultado de que estaba completamente en error al haber sostenido lo que sostuvo.

El señor Lenzi—¿Entonces el señor diputado cree que el doctor Aréchaga puede equivocarse?

Pues ahora yo creo que se ha equivocado en la última manifestacion y que la primera era la real, la verdadera.

El señor Palomeque—Como se ha citado la opinion del doctor Aréchaga, quiero dejar constancia de que no acompaña al señor diputado por Canelones.

El señor Lenzi—Me acompaña en la primer opinion, que es la que está encuadrada en la constitucion.

El señor Palomeque—En resúmen digo:

1.° Que la consulta hecha á la Cámara importa una mocion de reconsideracion de lo que hemos adoptado y que por consiguiente se necesita dos terceras partes de votos para resolver la cuestion respecto á ese punto.

2.° Que aun en el caso de que fuera vencido en lo relativo á que es una mocion de reconsideracion, no importa ninguna violacion del reglamento el hecho de permitirse la entrada en el recinto de la Cámara á los diputados por Flores y Paysandú, y que el artículo 188 no prohibe la entrada á esos diputados, porque se trata precisamente de controversia de elecciones de sus derechos é intereses.

Este es el resúmen de mi corta ó larga exposicion; y al terminar agradezco á la Cámara la venia que me concedió para que pudiera dar lectura á algunos capítulos de la obra citada, ofreciendo que en adelante cuantas veces cualquiera colega desee ó crea para la defensa de sus derechos necesaria la lectura de cualquier obra, como esa lectura será para mí agradable, concederé la venia y la atenderé con la benevolencia y el respeto que se merece.—He dicho.

El señor Herrero y Espinosa—Cuando contesté á las aclaraciones formuladas por el diputado por Maldonado, señor Silva, declaré que no iba á entrar al fondo de la cuestion, porque entendia que la mocion por él formulada, de que la Cámara pasara de inmediato á Comision General para tratar el asunto, era una mocion que no comprometia ninguna de las opiniones en que estamos divididos, sobre la legalidad ó ilegalidad del art. 3.°, sancionado en la primera sesion preparatoria; pero la mocion que ha formulado el diputado por Canelones, señor Lenzi...

El señor Lenzi—Yo no he formulado ninguna mocion: lo que he hecho es fundar mi voto con respecto á la aclaracion que pidió la mesa.

—Se produce una serie de interrupciones entre los señores Herrero y Espinosa y Lenzi.

—La mesa agita la campanilla, á fin de restablecer el órden de la discusion

El señor Herrero y Espinosa—Decía, señor presidente, que no habia pensado entrar á la discusion de fondo de este asunto, porque entendia que íbamos á tener esta discusion en Comision General (tal era el pensamiento del señor diputado por Maldonado); pero puesto que se plantea la cuestion de si el artículo 3.° es legal ó no, puesto que el señor diputado por Canelones en varias interrupciones del doctor Palomeque, le ha repetido reiteradamente que el art. 3.° es inconstitucional,—como lo ha dicho el señor diputado por Maldonado, yo tengo que demostrar que dicho artículo es legal, que dicho artículo es reglamentario, y que dicho artículo es constitucional.

Sin dejar de reconocer, la fuerza que á esta clase de discusiones aportan los precedentes extraidos de otros parlamentos, declara que cuando alguna vez le ha tocado discutir asuntos de carácter público en el seno del Cuerpo Legislativo, lo que mayor fuerza ha hecho en su ánimo han sido los precedentes pertinentes al punto en debate.

En este caso ha buscado en las fuentes constitucionales precedentes que robustezcan su opinion y esas fuentes han sido la discusion de la Constitucion y las leyes complementarias que sancionaron los constituyentes.

Despues de otras consideraciones, el orador entra á encarar el punto por la faz constitucional. Pregunta si es exacto que los constituyentes se ajustaron extrictamente á la prescripcion reglamentaria invocada, y que solo permite el acceso al recinto de sesiones, á excepcion de los diputados, á los ministros, secretarios, taquígrafos y oficiales de sala.

El orador contesta negativamente y cita para confirmar su aserto, el art. 96 del Reglamento que sancionaron los constituyentes para regir sus sesiones, y de cuyo texto se desprende que podian asistir á las deliberaciones de la Asamblea, las personas que obtuvieran *especial permiso* de la corporacion.

El perorante saca en conclusion que al presentar y defender el art. 3.° del proyecto, ha interpretado los preceptos de la ley.—(Aplausos en la barra).

El señor Lenzi—Pero ese artículo viola una disposicion del reglamento actual.

Además, segun su opinion, esa resolucion no fué tomada estando constituida la Cámara, puesto que ésta recien comenzó á funcionar como tal desde el 15 del corriente.

El señor Herrero y Espinosa—Para el que estudia con imparcialidad el punto, no puede caber dudas respecto á la justicia de sus argumentos.

Para poder decir que es inconstitucional la disposicion contenida en el artículo 3.° solo habria una forma racional y sería la de mostrarle el artículo constitucional que prohibiera que tal disposicion pudiera adoptarse en determinados casos.

El señor Lenzi—Sostiene que la disposicion invocada por el señor Herrero y Espinosa es un reglamento de antaño ya derogado.

En contra de esa disposicion ha citado el caso ocurrido en la Cámara del año 73, la cual resolvió de acuerdo con la doctrina que sostiene el orador.

El señor Herrero y Espinosa—La genuina interpretacion en este caso debe fundarse en la que establecían los constituyentes, y la cual á juicio del orador, fué en el sentido de permitir el acceso del recinto en casos determinados y con especial permiso.

El señor Lenzi—¿Por qué circunstancias se modificaron esas disposiciones?

El señor Herrero y Espinosa—No las conozco.

El señor Lenzi—¡Ah! no las conoce. Pues yo le he citado el caso en que se procedió de una manera contraria á lo que sostiene el señor diputado.

El señor Herrero y Espinosa—He demostrado que es constitucional la disposicion contenida en el artículo 3.° y para destruir esa demostracion es preciso que el señor diputado me presente una disposicion contraria.

El señor Lenzi—Le he mostrado las disposiciones del reglamento que son una interpretacion á la disposicion de los constituyentes y las resoluciones que se han adoptado en casos semejantes al presente.

El señor Herrero y Espinosa—Insiste en que la interpretacion dada por los constituyentes es decisiva al respecto.

En cuanto al segundo cargo ú objecion hecha al artículo 3.° de que es ilegal la disposicion que contiene, recuerda que ella implica una resolucion de la Cámara, cual es la de tratar este asunto en las sesiones ordinarias.

En las sesiones preparatorias los miembros de la Cámara se ocupan de funciones mas importantes. Se reconoce el carácter de diputados de sus miembros, se constituye mesa; y cómo no se podria establecer la forma de la discusion, sin por ello violar disposiciones del reglamento que en este punto adolece de omision, pues no establece el trámite á seguirse?

El señor Lenzi—Replica que ese trámite está establecido en el reglamento, desde que fija que las elecciones que hayan sido contestadas serán consideradas en las sesiones ordinarias, dejando así su solucion para cuando ya esté constituida en Cámara, pero lo que sí no dice es que han de venir á tomar parte en el debate los diputados cuyos poderes han sido materia de controversia.

El señor Herrero y Espinosa—El reglamento no señala el procedimiento á seguirse, ni tampoco especifica si se ha de oír á las partes.

De manera que la Cámara al resolver oirlos no ha ido en contra de sus disposiciones sino que las ha completado.

El señor Lenzi—La Cámara no puede hacerlo así sobre tablas, pues para ampliar ó modificar las disposiciones del reglamento tiene que observar todos los trámites que se siguen para cualquier proyecto.

El señor Herrero y Espinosa—La Cámara por mayoría de votos hace la ley para ella misma. El reglamento es una materia prima sobre el cual puede legislar á cada momento.

El señor Lenzi—No señor, porque está establecido el procedimiento que ha de seguirse.

El señor Herrero y Espinosa—La Constitucion dice que cada cámara es el juez privativo de sus miembros y el orador pregunta qué principio de jurisprudencia puede establecer que se juzgue sin antes oír á las partes.

La constitucion establece que las leyes deben garantir la vida y el honor de los habitantes de la República, y el orador cree que la Cámara tiende á protejer el honor de esos diputados, permitiéndoles que entren por la amplia puerta de la libre discusion.

Cree que la Cámara estableceria un precedente funesto si resolviera en contrario y agrega, refiriéndose á una cita del señor Lenzi, que la Cámara del 73, resolvió no dejar de oír á los diputados cuyos poderes habian sido materia de observacion, sino el que no votaran.

Añade que no se concibe se pueda convertirse en juez y resolver sin oír á las partes.

El señor Lenzi—Nadie se niega á ello, pero si se establece que sea en comision general.

El señor Herrero y Espinosa—¿Y qué daño se produciria en que se oyeran en sesion pública?

El señor Lenzi—El de violar la ley sin necesidad.

El señor Herrero y Espinosa—Como un precedente benéfico para las instituciones del país, cree que debe oírseles en sesion pública.

Los diputados, cuya defensa oiría la Cámara, se harían dignos de esa determinacion.

El señor Lenzi—Nadie lo duda. Cree que en este asunto no se discuten personalidades. El por su parte, no hace cuestion de nombres sino que encara la cuestion por su faz legal.

El señor Herrero y Espinosa—Termina su discurso declarando que votará porque los diputados por los departamentos de Flores y Paysandú, tengan la mayor libertad para producir su defensa ante el país en sesion pública.

El señor Palomeque—Vuelve á ocupar la atencion de la Cámara, porque cree que algun colega no se da cuenta de la contradiccion en que incurre al manifestar que los que sostienen que se oiga públicamente á los diputados por Flores y Paysandú, violan el artículo 188 del reglamento.

Es una contradiccion chocante, en su concepto, el negar á esos señores el derecho de presentarse á defenderse en sesion pública y decir sin embargo, que se les permitiría entrar á discutir en la comision general.

Si el artículo reglamentario prohibe terminantemente que entren al recinto los que no sean diputados, ministros, secretarios, taquígrafos, etc., no puede permitirse lo segundo.

Varios diputados—No apoyado, pues es en antesalas.

El señor Palomeque—Agrega que no se trata de derogar ninguna disposicion reglamentaria, sino simplemente fijar un procedimiento, sobre el cual nada dice el reglamento.

El art. 3.° del proyecto fué sancionado por la Cámara, despues de que el señor presidente, de acuerdo con el art. 6.°, proclamó á los diputados, y el orador pregunta si los que adoptaron aquella resolucion, entre los que él se encuentra, pueden opinar hoy una cosa distinta á la que resolvieron entonces.

Si tal procedimiento se aceptara, sería un precedente funesto, pues vendría á autorizar á la Cámara para revever en las sesiones ordinarias las resoluciones que hubiera adoptado en las preparatorias.

Luego de aducir algunas otras consideraciones, el orador declara que ha cambiado algunas explicaciones en cuarto intermedio con el señor presidente al respecto y pregunta á la mesa si en efecto la consulta que dirigió á la Cámara significaba, como el lo ha entendido, una reconsideracion del artículo 3.°, en cuyo caso necesitaria las dos terceras partes de votos; ó si ella se referia á si podian entrar al recinto los diputados cuyos poderes están en discusion.

El señor presidente—La consulta de la mesa es si la resolucion adoptada al repecto obliga á la Cámara una vez constituida y en caso de no obligaria, quedar ese punto á resolver.

—Se dá el punto por discutido, aclarándose á indicacion del señor Palomeque si la consulta ha de ser resuelta por dos terceras partes ó por mayoría.

—La Cámara dispone que sea resuelta por mayoría.

—En consecuencia, la mesa pone á votacion, si la resolucion de la honorable Cámara, tomada en la primera sesion preparatoria, respecto á los señores diputados por Flores y Paysandú, la obliga á mantener la resolucion adoptada despues de constituida.

—Se resuelve negativamente.

—Terminada la consideracion de la órden del dia, se dá por terminado el acto, siendo las 5 y 45 p. m.

Revista europea

(De nuestro corresponsal en Lisboa)

Lisboa, Febrero 1.° de 1894.

Señor director de EL SIGLO:

«Voy por la paz ó por la guerra:—dijo Martinez Campos—no sé si tendremos guerra ó paz, pues las instrucciones que llevo del gobierno son muy enérgicas y mas enérgicas aun han de ser las reclamaciones que yo haga en favor de los derechos de España. Si vuelvo con la paz, ha de ser en condiciones tales, que la opinion quede completamente satisfecha.»

Dice un corresponsal desde Melilla:

«Hoy se ha fugado otro soldado del batallon disciplinario. Con este son ya diez las deserciones realizadas desde el dia en que los moros han vuelto á entrar en la plaza.»

Ahí está en esa noticia que á un diario madrileño envía su corresponsal de Melilla, y en aquellas palabras que al embajador extraordinario atribuye, como arrogante despedida, *El Correo Español*, el momento nacional, lo que es para España en este trance de su desengañada historia á la cuestion de Melilla.

Para la España oficial, para el señor Moret en su trono de nubes y para el señor Sagasta en su placidez de convaleciente, toda la cuestion grave para la pátria en aquella bizarría con que ha hablado, al dejar de ser general en jefe para convertirse en embajador extraordinario, el general Martinez Campos.

Va por la paz ó por la guerra, ha dicho el señor Martinez Campos al pasar de una gerarquía á otra. Si trae la paz, ha añadido, la traerá honrosa. Si trae la guerra... No ha dicho como la traerá; más á España le parece que la traerá... ¡imposible!

Para la España vulgar, para la de la calle que es la opinion; para la que despidió con vítores á las tropas, para la que suda y sangra por la patria en paz y en guerra, toda la cuestion de Melilla, con sus angustias largas y su desengaño final, está en aquella noticia de la prensa:

«Hoy se ha fugado otro soldado del Disciplinario, ¡y van diez!»

Para el hombre de órden y de ordenanza la cosa es grave; pero únicamente grave por ser grave infraccion de la disciplina, una desercion y un oprobio.

Para la opinion, la cosa es aun mucho mas grave y mas triste: no es una desercion vulgar ni un oprobio comun; los que se van son aquellos soldados que ayer peleaban contra los rifeños desalmados, y que hoy les piden un camino cubierto y una amistad bondadosa para alcanzar las fronteras de Francia en Argelia; los que se van son los que ayer fueron ídolos del patriotismo agradecido á su bizarría, y hoy solo pueden ser delincuentes tenidos en compasion; los que se van son los que ayer aprovechaban para vencer su práctica del terreno hostil, y hoy la aprovechan para la avergonzada huida; los que se van á esta hora de la paz son los últimos que riñeron la guerra; el leon que se corta las uñas; la bandera que se pliega triste sin vientes que la despierten....

—

De las crónicas que el cónsul de España en Tánger, ha publicado con motivo de las misiones que le han sido confiadas en las córtes de Fez y de Marruecos y en el antiguo reino del Sur, entresaco los siguientes párrafos describiendo la recepcion en la corte del sultan de una embajada española, de la que formaba el aludido cónsul señor Lozano Muñoz:

«La recepcion oficial de los Embajadores en el palacio de Muley Hassan, adolece igualmente y con mayor motivo de esos mismos defectos que hemos hecho notar en los banquetes que les ofrecen el sultan y sus ministros, revelando en sus detalles y en el conjunto ese esfuerzo de la corte sheriffiana en aparecer ante el cristiano poderosa y respetable, y ante el moro despótica é invencible.

A corta distancia del palacio del sultan, y en una gran explanada, esperaban las tropas, que en número de unos 1,500 hombres, con fusil de chispa la mayor parte y bayoneta calada, habian de hacer los honores al embajador. Vestían los unos zaragüelles de muselina azul y chaqueton de bayeta colorada, y los otros suljam de algodon y lana, ó caftan de paño azul y ancho pantalon de lienzo.

Los artilleros, en número de ciento, y en su ma-

1893

RETROSPECTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL AÑO 1893

DE

EL SIGLO

POR EL DOCTOR DON EDUARDO ACEVEDO

Y

COLECCION LEGISLATIVA

DE LA

REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Por el doctor Matias Alonso Criado

UN VOLUMEN DE 700 PÁGINAS

Se vende en la librería de A. Barreiro y Ramos, calle 25 de Mayo esq. Cámaras, y en la imprenta de **El Siglo**, 25 de Mayo núm. 58.

Precio de cada ejemplar: DOS pesos

ca de las cuales se hallaba igualmente una banda de veinte tambores é igual número de cornetas, y otra banda de 70 músicos, dirigida por un vascongado que logró escapar del presidio de Ceuta hace diez y siete años, y que no ha podido en ese tiempo enseñar á sus discípulos más que una marcha, un rigodon, una jota y un zortzico.

Al presentarse y atravesar á caballo y de uniforme por medio de aquellas fuerzas el embajador con todos los agregados, no hubo señal ni movimiento alguno que indicara la presencia en aquel sitio del personaje que motivaba la fiesta. Todo debía allí guardarse para la majestad semi divina de Muley...

abundante, los billetes de una y de cinco liras, billetes que hace sospechosos la perfeccion de falsificaciones frecuentes.

—

Segun despachos telegráficos, la ciudad de Berlin se halla poseida del mayor entusiasmo.

La cosa no es para menos.

El príncipe de Bismarck, el canciller de hierro, como por allá y aun por otras partes se le llama, ha vuelto á la gracia de Guillermo II.

Para llegar á esta reconciliacion, no ha sido Bismarck sino Guillermo II quien ha desempeñado el más humilde papel...

version que recojemos y trasmitimos á nuestros lectores á título de curiosidad y como elemento que contribuye á formar criterio sobre esta actualidad.

Era con motivo de la reunion de los bordistas celebrada anteanoche en casa del diputado Eduardo Lenzi, que se trajo á colacion la intriga á que nos referimos.

Decíase que era cosa sabida de los que están bien enterados de la política de entre bastidores oficiales, que la mayoría al firme con que el doctor Herrera cuenta para todas sus combinaciones y desarrollo del plan final que guía sus actos, era de 52 miembros de la Asamblea, los cuales se hallan así distribuidos:

18 bordistas que estuvieron presentes á la reunion de anteanoche en lo de Lenzi y 10 mas que se adhirieron por cartas á las resoluciones que allí se adoptaron. Total: 28:

14 miguelistas, los cuales, empujados por el doctor Ellauri, en caso de probarse la imposibilidad de adelantar su candidato, votarian por don Alejandro Chucarro.

10 mas que aconsejados oportunamente parecen decididos sostenedores de la candidatura de don Alcides Montero que con ese núcleo encuentra satisfecha su vanidad de candidato y queda grato al doctor Herrera.

Los 10 restantes pueden llamarse volantes ó comodines, que tan pronto están en un lado como en otro, conjuntamente ó divididos, actitud que permite al doctor Herrera evitar siempre que el peso de la balanza de probabilidades se incline hacia el punto inconveniente, pues su influencia es la que mueve aquel grupo.

Así planteadas las cosas y en vista de ciertos hechos producidos á raiz de haber surjido la candidatura Idiarte Borda, aparentemente con mayores elementos que los demás en juego, ha comenzado á correr que el plan de Herrera consistia en matar las candidaturas, con una táctica maquiavélica, para hacer votar á su mayoría por don Alejandro Chucarro, cuya presencia en el gobierno le convendria tanto como el interinato de Stewart.

Además, dada la influencia que se le atribuye al doctor Herrera sobre el señor Chucarro, podria aquél tener la renuncia de este en el momento que juzgara oportuno á sus intereses y planes ambiciosos.

Con este pensamiento, que daban por conocido algunos bordistas ayer, el doctor Herrera aparentaría trabajar por el señor Idiarte Borda provocando una reunion de sus 52 para que se formara la mayoría de 45 á favor de ese candidato. De antemano se cuenta con que van á rechazar todo arreglo en fa...

guen á convertirse en instrume... agenas.—Así fué al poder el do... rrera y Obes; así pudieron todos... rios, acatarlo como presidente... República, y así quedó consagr... del general Tajes como la de un... dadero equilibrio moral, que p... res, pero que no pesará jamás s... danos con la mano de fierro d... personales.

Ahora, la opinion lo reclama... funciones del gobierno.—Su no... en boca, en todos los gremios so... fracciones políticas; entre nacion... lo mismo en la capital que en el... fin de la República.—En su adv... cifra la inmensa mayoría del pa... ranzas de mejoramiento económ... política.—Electo el 1.º de Marzo,... de Gobierno con una fuerza mat... y con todos los prestigios de la... candidatura representa, pues, la... bajo un gobierno moderado y pr... ella nos traeria el renacimiento d... blica y el consiguiente despertar... zas vivas que están paralizadas p... el pesimismo.

Tales atributos y ventajas no... compensan con nada. Electo cual... no,—si fuese capaz de comprend... nuestra situacion y se propusier... rarla,—tendria que producir una... portantes mediante cuya influenci... una parte al menos del enorme c... que allegaria el general Tajes de... asumir el mando, y que lo saluda... explosiones de jubiloso entusiasm... juego en circulacion de capitales... lidades de crédito, aumento de tra... de los valores públicos y privad... los hogares, vitalidad en los partic...

¿Sería efímero este movimiento... que todos presienten y esperan? ... despues el general Tajes á la espe... merosos y desinteresados partidar...

Para suponerlo así,—dadas las c... iria el general Tajes al gobierno,... de una opinion aleccionada y exi... nester juzgarlo absolutamente d... los estímulos que incitan á desea... cionar la gloria; pero semejante ju... dero ni en el conjunto de sus actos... poder, ni en el desprendimiento c...

GACETILLA

EL DIA POLITICO

...na y cuantas ve... ...bien en derecho ... y pérdida total ... proceder en for... lo crea ajustado ... sus representa...

...res—S. Fazzio,

...

$	10.864 71
»	53.248 45
»	23.114 43
»	22.360 68
»	17.359 96
»	28.559 88
»	16.507 60
»	16.250 64
»	12.012 70
»	17.438 46
»	5.650 58
»	15.755 57
»	8.014 33
»	7.832 28
$	254.970 27

MARGARITA A. DE SIRI

(Q. E. P. D.)

Falleció el 21 de Febrero de 1894

Juan J. Siri, esposo; Angela, Nieves, Magdalena, Andrés, Cárlos, Eugenio y Margarita Siri, hijos; Trinidad, Cárlos, Mariana, Angela, Antonio y Elvira Anselmi, hermanos; doctor Rodolfo Otero, hijo político y demás deudos, ruegan á las personas de su relacion quieran acompañarlos al entierro de dicha finada, que tendrá lugar hoy 21 á las 10 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle Colombia núm. 18.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

Los carruajes partirán de la plaza Independencia, Café Nuevo.

(Servicio Maciel y C.ª). 2ed.

SEBASTIAN CÁNEPA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 23 de Febrero de 1893

Josefa Franco de Cánepa, esposa; sus hijos, hijas políticas y demás deudos, ruegan á las personas de su relacion quieran acompañarlos al funeral que por el eterno descanso del alma de dicho finado se celebrará en la Iglesia de Nuestra Señora del Cármen (Aguada), el dia 23 del corriente á las 8 1[2 de la mañana, favor que agradecerán.

Unica invitacion.

552 fb.22 2ed.

Abona inmediatamente de justificadas, las pólizas vencidas.

Hace préstamos sobre pólizas y compra derechos de asegurados.

Pidan nuevos prospectos y explicaciones á B. Lorenzo Hill, Zabala 133.—Montevideo.

84 perm.dpm.

230 sacos azúcar—32 cajones bacalao y 13 ...

Banco Hipotecario del Uruguay

10 acciones para mañana . . . 15.50 c/una

PRIMERA RUEDA OFICIAL

Banco Hipotecario del Uruguay

50 acciones para mañana . . . 15.50 c/una
10 acciones al contado . . . . 15.40 »

Deuda Consolidada

1,410 $ al contado . . . . . 37.20 %

¡Ferretjans!!

Conservatorio Musical La Lira

Administracion de EL SIGLO

Anexo número 1

GRAN ALMANAQUE DE "EL SIGLO"

PARA 1894

Anexo número 2

Anexo número 3

Anexo núm. 4

Corazon y Brazo

LA LEY SOBRE

Impuesto de Herencias y Donaciones

CREACION DEL TESORO DE INSTRUCCION PRIMARIA

POR TELEGRAFO

Seccion Comercial

Despacho de Aduana

Entradas de los ríos y del cabotaje

Entradas de ultramar

Frutos de barraca

Cereales

Informaciones comerciales

Vapores esperados de ultramar en Febrero (probablemente)

Vapores á salir para ultramar en Febrero (probablemente)

SECCION JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados

DESPACHOS

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

Juzgado de lo Civil de primer turno

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Juzgado de lo Civil de tercer turno

Juzgado de Comercio de primer turno

Juzgado de Comercio de 2.º turno

Juzgado L. del Crímen

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE ENERO DE 1894

ACTIVO

Deuda de Garantía		$ 3:918.400 00	
Avalúo total de propiedades hipotecadas		» 12:003.318 90	
Propiedades adquiridas		» 862.405 96	
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden según registro público	$ 784.000 00		
Créditos personales por déficits		» 141.821 73	
Préstamos en Cédulas y Tít's Hipotecarios sobre propiedades urbanas	» 6.298.607 72		
Idem idem idem idem rurales idem idem idem	» 1:004.436 90	» 7:303.044 62	
Cuotas semestrales vencidas: (Amortizacion, intereses y comision)	» 2:793.185 10		
Menos:—Intereses y comision	» 1:456.953 39	» 1:336.231 71	
Caja—Existencia en efectivo		» 5.764 26	
Banco Lóndres y Rio de la Plata		» 15.000 00	
Vales á cobrar		» 29.227 13	
Muebles y útiles		» 9.785 51	
Material de escritorio		» 466 64	
Administracion del Barrio Reus al Norte		» 217 95	
Valores depositados		» 21.000 00	
Diversas cuentas deudoras á liquidar		» 577.742 43	$ 26:314.426 84

PASIVO

Capital—(Artículo 17 de la ley de 24 de Marzo de 1892		$ 5:070.000 00	
Lucros en suspenso		» 544.266 85	
Fincas administradas		» 752 96	
Avalúo de propiedades urbanas hipotecadas	$ 9:981.371 37		
Idem idem rurales idem	» 2:021.947 53	» 12:003.318 90	
Emision de Cédulas serie A, en circulacion	$ 5:415.000 00		
Idem idem B, idem	» 1:067.500 00	» 6:482.500 00	
Idem Títulos Hipotecarios del Uruguay serie C, en circulacion	$ 760.400 00		
Idem idem idem D idem idem	» 913.600 00	» 1:674.000 00	
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1892	$ 2 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1892	» 14 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	» 4.120 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1893	» 40.046 00	» 44.182 00	

...

Montevideo, Febrero 21 de 1894.

Direccion General de Aduanas

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Juan Costa, dueño de tres valijas que le fueron detenidas el veinte y dos de Diciembre del año próximo pasado en el salon de revisacion de equipajes, por contener puntillas, para que dentro del término de veinte dias comparezca ante esta Direccion á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Montevideo, Febrero de 1894.

555 mz.3 *La Direccion.*

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado á la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 14 del próximo Marzo á las 3 p. m., con el objeto de proceder se á la verificacion de créditos y ocuparse de la liquidacion definitiva de la sociedad, con declaracion de la solvencia ó insolvencia de la masa.—Montevideo, Febrero 21 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 560 mz.14

LA PLATA

Compañía de Seguros Marítimos y Contra Incendios

Habiéndose aprobado por la asamblea general ordinaria del 19 del corriente el dividendo del 16 % propuesto por el Directorio, se avisa á los señores accionistas que desde el juéves 22 del presente en adelante, de 2 á 4 p. m., pueden retirar el dividendo expresado, presentando sus respectivas acciones.

Montevideo, Febrero 20 de 1894.

Alejandro Montautti

EL VIERNES 23, á la 1 en punto, remate de la ferretería calle 18 de Julio número 156, de los señores Scanavino y Juncosa—Por completa liquidacion de negocio.

DETALLE

Armazones, mostradores, vidriera de calle y aparatos de gas, jardinera con arreos y dos caballos, surtido general de porcelana, loza, vidrios, ...

Jaime Maeso

DIVERSIONES PÚBLICAS

AVISOS DEL DIA

Fábrica de sombreros

Se necesita

Uvas para vino

Al comercio

EL MENSAJERO

Inspeccion de Viticultura

Juzgado L. de lo Civil

A los hacendados

CENTRO GALLEGO

ARRENDAMIENTO DEL CAFÉ

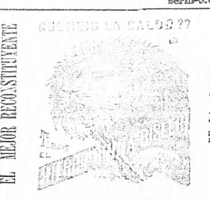
Se llama á propuestas hasta el 26 del corriente, para el arrendamiento del café de este Centro con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, calle Queguay 239.

El establecimiento cuenta con todos los útiles necesarios, exceptuando la cristalería y batería de cocina.

La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime mas conveniente ó el de rechazarlas todas, si así lo creyese mejor.

Montevideo, Febrero 14 de 1894.

457-fb.26 *La Junta Directiva.*



REMATES

José B. Gomensoro

De 230 sacos azúcar, 32 cajones bacalao, 9 lios quesos Pategras, 4 tambores quesos Reggiano — Todo con avería—Frente á los depósitos Aduana Nueva y Herrera.

EL JUEVES 22 del corriente, á la una en punto, empezaré la venta á la mas alta postura, con intervencion de los señores agentes de seguros y por cuenta de quien corresponda, desembarcado del vapor...

José B. Gomensoro

José B. Gomensoro

COCHERIA

De Vicente Urta

BANCO DE COBRANZAS

Locacion y Anticipos

ZABALA ESQUINA SARANDI

José B. Gomensoro

PRINCE E. HILL

DENTISTAS NORTE-AMERICANOS

Cipriano C. Silva

De comestibles, bebidas y variedad de artículos—En mi casa, calle 25 de Agosto núms. 97 y 99.

EL JUEVES 22 del corriente, á la 1 de la tarde, procederé á vender por cuenta y órden de quien corresponda, en lotes á la vista, lo siguiente:

Comestibles, bebidas y variedad de artículos.

502-fb.18

Laugarou y Vallaro

EL JUEVES 22 de Febrero, en el patio del Despacho de Aduana, alemanisco de hilo con avería, á la una de la tarde en punto, con intervencion de la Direccion General de Aduanas y por órden del señor gerente de la Compañía de Seguros La Plata, procederemos al remate de lo siguiente:

R y M—1939—1 cajon con 6 piezas alemanisco de hilo con avería, descargado del vapor *Morish Prince.*

Venderemos el artículo despachado, á la vista y al contado. 521 fb.20

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 23 de Febrero, en el muelle Capurro, 25 bordelesas vino Burdeos A. Christoly, Medoc, clase superior. Llamamos muy especialmente la atencion sobre la bondad de estos vinos. A la una de la tarde en punto, procederemos á la venta de 25 bordelesas vino tinto francés, fino, sin avería de ninguna especie.

Al mismo tiempo: 50 cajones jabon español con avería.

Venderemos los artículos á la vista, despachado y al contado. 520 fb.20

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 23 de Febrero—En el muelle Capurro—Vino tinto italiano con avería.—A la 1 de la tarde procederemos á la venta en remate público, con intervencion de la Direccion General de Aduanas y por cuenta de quien corresponda, de lo siguiente:

M N 15 cascos c/u 200 litros vino tinto italiano con avería, descargados del vapor *Andrea Doria,* en Enero ppdo.

Venderemos el artículo á la vista, al contado y despachado. 526 fb.21

Laugarou y Vallaro

EL MARTES 27 de Febrero, remate de todas las existencias de un café, por completa liquidacion de negocio, dos mesas de billar nuevas, mesas de mármol, sillas, perchas, etc., á la una de la tarde en punto, procederemos á la venta de todas las existencias de dicho establecimiento, á saber: una mesa para casin, una id para carambola, mesas de mármol con pié de hierro, mostrador, armazon, cristalería, loza, bebidas, cigarros habanos, un filtro y demás artículos concernientes á dicho negocio.

Todo en buen uso, casi nuevo.

Próximamente mas detalles.

Oimos una oferta por todo el negocio. La casa es muy cómoda y tiene 5 habitaciones para familia. Ocúrrase á nuestra casa, Cerrito 187. 522 fb.20

Laugarou y Vallaro

EL MARTES 6 de Marzo, animales de raza, en la cochería del señor Urtó, calle 25 de Mayo número 268, entre Misiones y Treinta y Tres, á las 2 de la tarde en punto, por órden de su propietario, venderemos al mejor postor los siguientes animales de raza.

Lambertus—Toro puro, importado, raza holandesa, nacido en 1886.

Susanna—Vaca pura, importada, raza holandesa, nacida en 1884.

Holandés—Toro puro, raza holandesa, hijo de Lambertus y Susanna; nació en 1891.

República—Ternera pura, raza holandesa, hija de Lambertus y Susanna; nació en 1893.

Todos animales sanos, fuertes y en perfectas condiciones. Estarán en exposicion en la caballeriza citada desde el día 1.° de Marzo. 419-fb.11

Ricardo Lacueva

Rematará el día 24 del corriente á las 4 de la tarde en la calle Buenos Aires núm. 227, primer patio, una fraccion de terreno compuesta de 15.497 varas 39 cts con frente al camino de Lúcas Obes y lindando con los terrenos del Prado.

Para mayores datos, léase el siguiente

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, á las 4 de la tarde en la calle Buenos Aires núm. 227, por el martillero público don Ricardo Lacueva, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, de una fraccion de terreno situada en el Paso del Molino de este departamento, compuesta de once mil cuatrocientos treinta y cuatro metros noventa y seis decímetros y sesenta centímetros equivalentes á quince mil cuatrocientos noventa y siete varas tres décimos y noventa y ocho centésimos, siendo su forma irregular, lindando por su frente al Sud con el camino público Lúcas Obes; por el Norte con la quinta de don Adolfo Lapuente; por el oeste con la quinta de don Cárlos Marquez y por el Este calle traviesa convencional de por medio y de diez varas de ancho con doña María Oribe y los menores Oribe. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de doce mil cuatrocientos treinta y un pesos treinta y dos centésimos, importe de las dos terceras partes de la tasacion; pudiendo el comprador entregar por cuenta del precio hasta la suma de once mil trescientos pesos en cédulas hipotecarias con el cupon del semestre corriente, siendo indiferente que sean de la serie A ó B, y el resto en oro sellado. Se previene tambien que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma del diez por ciento á los efectos de derecho. Se manda vender en los autos seguidos por ante este Juzgado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Camilo Guani sobre ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Febrero de 1894.—*Antenor R. Pereira,* escribano público. 399 fb.9

Vicente Mayol y Ca.

De un rico medio juego para sala, tapizado en brocato de seda punzó y oro nuevo; 2 ricas bibliotecas nogal, juego nogal para dormitorio; roperos, camas nogal é imitacion, para matrimonio y una persona, lavatorios, mesas para comedor y de noche; lámparas de colgar y sobre mesa; cuadros al óleo y acuarela; 2 ricos recados y porcion de cachivaches—En nuestra casa, Sarandí esquina Misiones.

EL SABADO 24 del corriente á las 12 1/2 en punto daremos principio á la venta con ricos géneros de seda para vestidos, creas, trués y toile de menage hasta mas de dos metros de ancho; ricas toallas italianas de hilo y algodon, especial surtido en camisetas inglesas, francesas é italianas para señora y hombre, medias y calcetines varias clases; botines finos para señoritas, botas granaderas de charol, casimires finos para trajes, género para vestido, ricos cortinados para cama, visillo para ventana, carpetas fantasía de felpa para mesa; pañuelos de seda, hilo y algodon, servilletas y paños secadores de hilo, alemanisco de hilo cotin de hilo, ropa usada y porcion de menudencias que no detallamos por su mucha extension.

A las 3 1/2 en punto: de los muebles.

Sarandí esquina Misiones.

Visitar la casa el dia del remate.

Adelantamos cualquier suma de dinero sobre muebles ó amueblados completos y sobre todo aquello que represente valor, para ser vendidos al mejor postor y sin cobrar interés por el adelanto.

Remates permanentes sábados y miércoles.

perm.

Alejandro Montautti

En mi casa, calle Zabala núm. 136 EL JUEVES 22 del corriente á las 12 1/2 en punto, de mercaderías generales, bazar, ferretería, zapatería y almacen.

A las 4, de un rico juego de dormitorio nuevo, de raiz de nogal y erable, compuesto de 7 piezas, como ser: una gran cama de matrimonio, ropero con espejo, una corona, una cómoda toilette, un lavatorio y dos mesas de luz de dos cuerpos con espejitos, un juego de sala nogal tapizado en lampás de seda, compuesto de 9 piezas; una araña grande de 2 luces como para café y billar, un escritorio ministro, camas nogal de matrimonio, id de una plaza, roperos de espejo, id sin espejo, mesas de luz, cómodas, lavatorios, baños, alfombras, sillas de Viena, idem de nogal, aparadores, mesas para comedor, cuadros é infinidad de artículos de fantasía, etc., etc.

Nota—Todos los lúnes y juéves remates en mi casa, calle Zabala núm. 136 532 fb.21

Francisco Piria

34 solares—¡A plazos!—EL DOMINGO 25 del corriente En la Aldea—Rodeado por las quintas de Buxareo, don José M. Cibils, Hernandez, Flores, Moratorio, etc.—**Barrio Belgrano—**Notable centro de poblacion—Con mas de 40 edificios—A 15 minutos de la plaza Matriz—Rodeado de vecindario numeroso.

EL DOMINGO próximo 25 del corriente venderé al mejor postor, sin reserva de ninguna especie, por órden y cuenta de la empresa La Industrial, 34 magníficos solares, los mas importantes de este barrio, los que se había reservado la empresa para vender mas tarde, pero que no tiene mas remedio que sacrificar hoy, por ser necesario liquidar cuanto posee.

Nunca se ha presentado mejor oportunidad á la gente pobre y económica, que esta, para adquirir un lote de terreno por ruin precio y pagadero con una pequeña cuota mensual, con la seguridad de quintuplicar sus pequeñas economías antes de un año.

DETALLE DE LOS SOLARES

7 solares de 300 á 400 varas, pagaderos por mensualidades de $ 2 50.

23 solares de 400 varas, pagaderos 3 $ al mes.

4 solares de 600 varas con frente al camino Larrañaga, 5 $ al mes.

Muchos de estos solares tienen arboledas y alambrados.

De la plaza Independencia saldrán el domingo 25 del corriente, á las 3 de la tarde, 10 wagones del tranvía de los Pocitos, que llevarán los concurrentes.

Por planos y programas, ocúrrase á la oficina de La Industrial, calle Treinta y Tres núm. 216.

537-fb.21

Alberto Salvagno y Ca.

De un rico y nuevo juego dormitorio matrimonial de nogal macizo, interior de roble, filete dorado y mármoles Santa Ana, un rico juego de sala, 9 piezas; 1 biblioteca de nogal macizo y roble; aparadores, roperos, mesas de luz, cómodas, camas, lavatorios y mesas de nogal, sillas de Viena y americanas, toalleros, percheros, cuadros, galerías, etc., etc.—En nuestra casa, Sarandí 168 y 172, entre Misiones y Zabala, mitad de cuadra.—EL SABADO 24 del corriente á las 12 1/2 en punto venderemos gran cantidad de loza, porcelana y cristalería en general, útiles de cocina, etc.

A la 1, artículos de tienda y bazar—A las 2, relojes de oro y plata, prendedores, caravanas, aderezos y medios aderezos, alfileres de corbata, anillos, brazaletes é infinidad de alhajas que no se detallan.

A las 2 1/2 en punto, muebles de nogal nuevos y usados.

Nota importante—La casa anticipa dinero sin interés, sobre muebles completos, muebles de todas clases, para ser vendidos en remate al mejor postor. 534 fb 21

M. Mendoza Garibay

JUDICIAL

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, en los autos seguidos por doña Rosario Ocampo de Vaeza contra don Adolfo D. Jens, por ejecucion de hipoteca, se va á proceder por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del actuario y alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, el que consta segun escritura de division celebrada entre el ejecutado y don Abelardo Rey, que obra en autos, de un solar irregular, que mide once metros ó sean doce varas ochocientas cinco milésimas de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo; veinticinco metros equivalentes á veintinueve varas diez centésimas en la línea del costado Oeste, lindante con la sucesion Jens; seis metros setenta y seis centímetros iguales á siete varas ochenta y seis centésimos en el fondo al Norte, lindante con sucesores del general Lavalleja, haciendo martillo saliente en la línea del lado Este, por donde linda con el solar adjudicado á don Abelardo Rey, y en la parte entrante con un patio que presta servidumbre de luz y aire al solar del señor Jens, el cual tiene tambien servidumbre á la fraccion señalada en el croquis respectivo con la letra A, relativa al primer piso y demás altos que esa fraccion posee, exceptuando el piso bajo segun así lo explica el mismo croquis.—La venta se efectuará en la propiedad relacionada, el día 5 del próximo mes de Marzo, á las 5 de la tarde, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Febrero 17 de 1894.—*Justo P. Linares,* escribano público.

Nota—Para ver los títulos, ocúrrase al Juzgado, calle Cámaras 182.

Por mas detalles, escritorio del rematador, Arapey 99. 504-fb.18

R. Gard Sanjuan y Ca.

JUDICIAL

Para pago de hipoteca—De 72 cuadras de campo en el ejido de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, con sus construcciones, tajamares, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contenga—Tasado en la suma de $ 18.244.62 centésimos, siendo las 2/3 partes la base que tendremos para la venta, la cantidad de $ 12.163.08 centésimos, debiendo el mejor postor entregar á cuenta del precio la cantidad de $ 8.700 en títulos hipotecarios de las series C ó D, indistintamente, á la par y el resto en oro sellado.

EL VIERNES 23 de Marzo, á las 2 de la tarde y al lado de la Bolsa de Comercio, procederemos á la venta de esta fraccion de campo situado en el paraje mas lindo y valioso de la ciudad de Mercedes, dividido en cuatro hermosas fracciones que están unidas. Venta en un solo lote y se hará ésta con arreglo al siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de Impecimentos, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, al lado de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Romualdo Gard y Sanjuan, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta bajo la base de las dos terceras partes de la tasacion que mas adelante se expresará, de una chacra, con sus construcciones, tajamares, plantaciones y demás mejoras, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, y formada dicha chacra de cuatro fracciones contiguas de terreno, compuestas: la primera de 26 hectáreas, 56 áreas, 27 cents. y 16 dcs. cuadrados ó sean 36 cuadras tambien cuadradas, lindando por el Norte con calle pública, por el Sud con doña Dolores R. de Mallarino, por el Este con don Nicolás Diverti y por el Oeste con don Ignacio Zarazola y calle pública por todos sus límites; la segunda fraccion mide 9 cuadras cuadradas ó sean 6 hectáreas, 64 áreas, 9 cents. y 29 dec. tambien cuadradas, lindando por el Norte con don Victorino Coello, por el Sud y Este con calles públicas y por el Oeste con doña Restituta Mallarino; la tercera fraccion tiene 18 cuadras cuadradas iguales á 13 hectáreas, 2985 metros cuadrados lindante en parte por el Norte, Este y Oeste con calles públicas y por el Sud con doña Gila y don Victorino Coello y el resto por el Norte y Oeste con calle pública, por el Sud con doña Gila C. de Fornari y por el Oeste con terrenos valdíos y la cuarta parte ó fraccion encierra un total de 9 cuadras cuadradas ó sean 6 hectáreas, 64 áreas, 79 cents. y 29 dcs. cuadrados lindantes por el Norte y Este con calles públicas, por el Sud con doña Gila Coello y por el Oeste con doña Restituta Mallarino. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de $ 18.244 62 y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de sus dos terceras partes ó sean $ 12.163 08. Se previene tambien que el comprador podrá pagar por cuenta del precio hasta la suma de $ 8.700 en títulos hipotecarios á la par y el resto en oro, siendo indiferente que los títulos sean de las series C ó D y que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta consignará el 10 % en garantía, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se manda vender en la ejecucion seguida por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Esteban Sacranza.—Montevideo, Febrero 16 de 1894.—*Juan José Peyrallo,* escribano público. 501 fb.18

Antonio S. Zorrilla

JUDICIAL

Al mejor postor, campos y terrenos en la ciudad, para pago de hipoteca—De dos notables fracciones de campo flor, sitas en el departamento de la Florida, sobre el arroyo de la Vírgen, con poblaciones de material, como ser: Una buena y cómoda casa con seis espaciosas piezas de material de primer clase, un amplio corredor con columnas de fierro, edificacion moderna; una gran mantequería con sótanos especiales para hacer manteca; galpones y otras poblaciones; todo el campo está alambrado, dividido en potreros; como tierra está clasificada de primera calidad; tanto para la agricultura, viñedos y toda clase de labranza. A una legua de la estacion 25 de Agosto, con tres trenes diarios de ida y vuelta, con la gran ventaja de salir del campo de mañana y regresar en la tarde del mismo día; en una palabra, esta venta excepcional reune todas las condiciones que se exige en materia de campos, tanto por la bondad de sus tierras como por la facilidad que ofrece con la proximidad á la capital.

Recomiendo especialmente á los colocadores de dinero este remate, porque les brinda la oportunidad de colocarlo en condiciones muy ventajosas, pues actualmente se paga de arrendamiento veinticinco reales la cuadra.

Las fracciones de campo en conjunto contienen un área total de 1580 cuadras cuadradas, 1164 hectáreas, 198 áreas, 198 centiáreas y 198 decímetros cuadrados, las que se venderán en un solo lote.

El terreno calle del Uruguay contiene un frente de 9 m. 38 cents sobre la misma calle, por 21 m. 20 cents de fondo, que tambien se venderá en un lote por separado en el acto del remate el que tendrá lugar EL LUNES 5 de Marzo de 3 á 4 de la tarde, al lado de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público: Que el día 5 del próximo Marzo, de 3 á 4 de la tarde, al lado de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta al mejor postor, de los inmuebles siguientes:

1.° Dos fracciones de campo con todo lo que contengan, sitas en el departamento de la Florida, señaladas con los números 1 y 2 y compuesta la 1.ª de 790 cuadras cuadradas y 1003 varas equivalentes 582 hectáreas 99 áreas, 99 centiáreas y 99 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesion Tagiani; por el Sud la fraccion número 2, por el Este la sucesion Ibero y Cabot; y por el Oeste el arroyo de la Vírgen y la 2.ª consta de igual área que la anterior y confina por el Norte con la fraccion número 1; por el Sud con las fracciones 3 y 4 de doña Plácida B. de Cibils; por el Este la fraccion Ibero y Cabot y por el Oeste el arroyo de la Vírgen.

Y 2.° El solar núm. 2 de la manzana 154 de la nueva ciudad, compuesta de 9 metros 38 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay por 21 metros 20 centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar núm. 3 de don Alberto Cibils, 21 metros 25 centímetros en la línea del Este por donde confina con terreno de Lorente y por el Oeste con doña María Cibils, formando un área superficial de ciento noventa y nueve metros cuadrados. El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta consignará el 10 %, en garantía, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se mandan vender en la ejecucion seguida por don Oscar Arteaga contra su deudor hipotecario. —Montevideo, Febrero 17 de 1894.—*Juan José Peirallo,* escribano público.

Nota—Por mas datos, al escritorio, calle Cerrito núm. 211 y 213. 567-fb.18

AVISOS

Colegio Militar

Habiéndose producido varias becas de alumnos en este establecimiento, se participa á los interesados, á fin de que se presenten el día 25 del corriente á rendir el exámen de ingreso que marca el reglamento con arreglo al nuevo plan de estudios que podrá verse en la Secretaría del Colegio todos los dias de 9 á 11 de la mañana. 406 fb.25

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:594.000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijer como de costumbre en el despacho del Banco, regirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo

Por tres meses } **Convencional.**
Por seis meses }

Por descuentos—CONVENCIONAL

Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra **doce** por ciento anual.

Sobre los saldos en contra del Banco no se abona interés.

Montevideo, 30 de Junio 1890 5 pm

Inspeccion de Viticultura

Se avisa á los señores viticultores que el artículo 8.° de la ley sobre extincion de la filoxera, establece la obligacion para los propietarios de viñedos, de comunicar á la autoridad policial mas próxima para que ésta á su vez la trasmita al señor inspector de Viticultura, la existencia de señales filoxéricas ó de cualquier síntoma de enfermedad que aparezca en la viña.

En vista de esas declaraciones, el viñedo será inmediatamente explorado.

Montevideo, 2 de Febrero de 1894.

370-mz.7 *El inspector de Viticultura.*

Compañía Pieres de POZOS ARTESIANOS

Gran rebaja de precios

El que tiene un pozo artesiano puede desafiar la seca, pues siempre tendrá agua abundante para ganado y para riego.

Perforaciones ejecutadas con una rapidez sin competencia.

Se contrata para pozos desde 25 hasta 1000 metros de profundidad.

Charles A. Catlin,
Administrador general

CALLE MERCEDES NÚMERO 209 — MONTEVIDEO

99 perm.

Banco de España y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON NÚMERO 50

Capital integrado: $ 800.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

En cuenta corriente á la vista. . . 1 % anual
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 4 » »
Idem idem idem de 6 meses. . 5 » »
Otras plazas, convencional.

COBRA

Sobre descubiertos en cuenta corriente 12 % anual

Descuentos: convencional.

GIROS

Gira letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de España, Islas Baleares y Canarias y tambien sobre Inglaterra, Francia y demás plazas de Europa, República Argentina, etc.

Se encarga de toda clase de negocios bancarios. Montevideo, 1.° de Octubre de 1893 perm.

SOCIEDAD Tramvia al Paso del Molino y Cerro

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 23 y 42 de los estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salon alto de la Bolsa de Comercio el dia 27 del corriente á las 2 de la tarde, para considerar la siguiente

ÓRDEN DEL DIA

Lectura del acta de la asamblea anterior.
Reforma de los Estatutos.

Montevideo, Febrero 19 de 1894.

508 fb.27 *Alfredo Arocena,* secretario.



FABRICA DE APARATOS ORTOPÉDICOS

Colonia, 41 y 49

Especialidad en bragueros con fleje e l[illegible] en elástico, de acero, que son mas seguros y no incomodan en nada la cintura. Fajas para adelgazador para hombres, señoras y criaturas. Estrechadores que son tan útiles para corregir la mala costumbre de tener la cabeza baja. Se dá explicacion para tomarse la medida, como de todo trabajo ortopédicos, composturas al momento. Se dá todo garantido.

CARLOS BEHRENS

59-perm.dpm.

Instituto Educacionista EN ALEMANIA

El doctor D. E. Scheel, profesor de instruccion superior en el Gimnasio de la ciudad de Rostock en Alemania, recibe en la casa de su familia algunos alumnos en calidad de pupilos, asegurando á los padres un trato cariñoso y cuidadoso de los niños.

Condiciones muy módicas.

Para mas informes, dirigirse á la casa introductora de Adolph Rabe, Rincon núm. 17.

3729 fb

Colegio Inglés y Español PARA SEÑORITAS

Bajo la direccion de Mrs. and Miss Ayre, con la cooperacion de profesores idóneos de reconocida competencia

En este establecimiento, altamente recomendado por las mas distinguidas familias de esta sociedad, se proporciona una enseñanza é instruccion esmerada en todos los ramos de la educacion moderna con un perfecto conocimiento de los idiomas inglés, francés, aleman y castellano.

Clases especiales de conversacion en inglés para las aventajadas estudiantes de mayor edad.

103—SARANDI—103

106-prm.d p.md.

A los señores viticultores

Se avisa á los señores viticultores é introductores de vides y sarmientos, que el artículo 3.° de la ley del 19 de Julio del 93, permite únicamente la introduccion en el país de pies de viñas americanas resistentes á la filoxera, sometiéndolos á las medidas de precaucion expresadas en los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario de dicha ley; por consiguiente, la Inspeccion de Viticultura no intervendrá en operacion alguna tratándose de otras clases de viñas que las permitidas por la ley.

Montevideo, Febrero 1.° de 1894.

371-mz.7

William Meikle y C.

Calle Cerro-Largo 64 — Montevideo

Introductores de fierro de todas clases, para herreros, carpinteros, etc., como tambien tirantes y vigas de fierro para construcciones, azulejos, inodoros, etc., etc.

Alambre para cerco, de acero y de fierro; patente y media patente; alambre galvanizado para telégrafos y viñas y torniquetes galvanizados, estiladores y piques de fierro; fierro galvanizado para techos; idem liso; zinc de todos los números; caballetes, tornillos, clavos y rosetas galvanizadas; flejes de todas clases; hojalata de todas clases y tamaños; ollas y cacerolas estañadas, baldes sencillos, reforzados y remachados; loza piedra labrada; porcelana, vidriería y cristalería; ceniza de soda; soda cáustica, y un variado surtido de artículos de goma, etc., etc.

Trilladoras y Segadoras con sus repuestos de Hornsby.

Portland marca legítima ELEFANTE

9-pem

Taller de cliches

En esta imprenta se reproducen cliches á precios módicos.



Ferrocarril y Tramvía del Norte

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 27 de los Estatutos para que pueda constituirse legalmente la asamblea convocada para el día 30 del presente mes, se convoca nuevamente y por segunda vez para la asamblea general ordinaria que deberá tener lugar el dia seis de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, en el local que oportunamente se indicará, para resolver sobre lo que establece el artículo 32 de los Estatutos:

Artículo 32. Compete á la asamblea general:

1.° Aprobar ó desaprobar la memoria y balance general de las operaciones y situacion de la sociedad, que debe presentar anualmente el Directorio.

2.° Deliberar sobre los asuntos que formen la órden del dia, ya sean propuestos por el Directorio ó por los accionistas.

3.° Nombrar una Comision de Cuentas para que examine la contabilidad.

4.° Elejir anualmente los directores y suplentes.

A los efectos del artículo 30 y segun el artículo 27, queda abierta la inscripcion de acciones desde el dia 12 al 25 de Febrero todos los dias hábiles de 1 á 4 de la tarde, en el local de la administracion, calle 33 núm. 207.

Montevideo, Enero 27 de 1894.

286 mz.6 2ed. *El secretario.*



NUEVO BANCO INGLÉS DEL RIO DE LA PLATA

Se avisa á los tenedores de certificados provisorios de vales de este Banco distribuidos á los acreedores del extinguido Banco Inglés del Rio de la Plata, de conformidad con el concordato homologado por el señor juez de Comercio el 25 de Julio ppdo., que pueden ocurrir al Banco Anglo Argentino desde el 19 del corriente, para recibir los certificados definitivos. 500 mz.7

CASA INTRODUCTORA DE ALHAJAS Y RELOJES

VENTAS AL POR MAYOR

GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS

Artículos para la Campaña

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NÚMERO 293

RELOJES DE

Patek, Philippe y Ca.

GRAN PREMIO DE HONOR

UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA

EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889

Inventores del sistema Remontoir y de varios perfeccionamientos. **Premiados** en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble.** Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, único representante.

9-dpm

El Banco Comercial

189--CERRITO--189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, Islas Baleares, Islas Canarias, Porto, etc.



Una instalacion de luz eléctrica

Se vende un dinamo en perfecto estado, garantido por el tiempo que se determine, con 2 colectores nuevos.

Se venden tambien los volantes y los demás materiales para una instalacion completa de 50 luces.

Hay en venta tambien unas 100 ó 150 bombas de 8 bujías.

En esta imprenta darán razon.

Hospital-Asilo Español

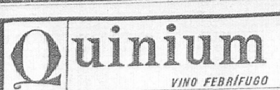
Se llama á propuestas para la construccion de un algibe en el edificio que la Sociedad construye en el Reducto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría, Soriano 193, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante la Junta Directiva y en presencia de los interesados, el dia 28 del corriente mes á las 8 1/2 p. m.

La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca mas conveniente, ó rechazarlas todas.

Montevideo, Febrero 16 de 1894.

482-fb.28 *Francisco B. Helguera,* Secretario.



El VINO de QUINIUM de ALFREDO LABARRAQUE, preparado con Quina (extracto de la verdadera Quinina) constituye un medicamento de composición determinada, rico en principios activos, sobre el cual pueden seguramente contar los médicos y los enfermos.

El VINO de QUINIUM de LABARRAQUE les es recetado con gran éxito á las personas débiles ó quebrantadas, bien por diversas cáusas de debilidad, bien por antiguas enfermedades; á los adultos fatigados por un crecimiento demasiado rápido; á las jóvenes que tienen dificultad para formarse ó desarrollarse y á los viejos debilitados por la edad ó por enfermedades. En los casos de *Clorósis, Anémia ó Palidez,* este vino es un precioso auxiliar de los ferruginosos. Tomado, por ejemplo, al mismo tiempo que las verdaderas *Píldoras de Vallet* produce efectos maravillosos por su rápida accion.

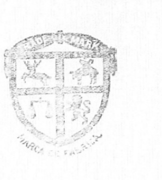
PARIS, 19, rue Jacob — Casa L. FRERE - A. CHAMPIGNY & Co, S^ra — 19, rue Jacob, PARIS
SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS DE TODOS LOS PAISES

HIERRO QUEVENNE Unico aprobado por la Academia de Medicina de Paris contra **ANEMIA, DEBILIDAD, POBREZA** de la **SANGRE.** — Exigir el verdadero Quevenne.—14, rue Beaux-Arts, PARIS. **HIERRO QUEVENNE**

ESPECÍFICO DE GLICERINA

EL UNICO REMEDIO EFICAZ

PARA CURAR LA SARNA





ACEITE DE HAYWARD

PARA COLICO, DOLOR DE VIENTRE, MAL DE PIEDRA, TRISTEZA Y DIARREA EN CABALLOS, VACAS Y OVEJAS

REMEDIO DE HAYWARD

PARA CURAR LOMBRICES

EN LOS PULMONES Y GARGANTA DE LAS OVEJAS

UNICOS FABRICANTES

TOMLINSON y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS

BELL, TOWERS y Ca., 101 Calle 25 de Agosto 109



Extracto de Tabaco de Virginia



South Down Sheepwash

PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

El mejor anti-sárnico conocido. El único que hasta hoy ha dado resultado completo segun numerosos certificados en nuestro poder.

Adoptado en Europa, Australia, Estados Unidos de Norte-América, Africa y por todos los estancieros y criadores en el RIO DE LA PLATA.

Precio: $ 0.70 el kilógramo al contado.

Envase: Cajones con 10 latas á 5 kilógramos=50 kilos.
» barriles de más ó menos 100 kilos cada uno.

Augusto C. Linck y Ca.

BUENOS AIRES, San Martin 239 MONTEVIDEO, Piedras 201 esquina Misiones 4-perm

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La única que cura los flujos recientes o crónicos, sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (*Exigir el metodo*).. 30 años de exito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

COLEGIO FRANCO-INGLES PARA SEÑORITAS

Directora: ROSA BARBERI DE BAZERQUE

262 — CALLE 25 DE MAYO — 262

Las materias que se enseñan en este Colegio son las siguientes: Lectura, escritura, lecciones sobre etos, gramática, aritmética, geografía general y de la República; historia, zoología, botánica, fisiología física, química, religion, moral, urbanidad, economía doméstica, declamacion, bordados, francés, inglés, piano, dibujo, etc.

Cuerpo de profesores—Clases generales: Señoras Rosa B. de Bazerque y Matilde C. de Baldriz; señoritas Luisa Nazencio, Ana Mauvezin, Amelia Simon, Elisa Fontan, Cecilia Diago.

Idiomas—Francés—Curso superior: A. Bazerque: medio, señorita E. Fontan; elemental, señoritas Amelia Simon y Ana Mauvezin.

Bordados y labores: Señorita Elisa Barrgan.

95 prm

PÍLDORAS PURGANTES del Dr GUILLIÉ

de Extracto de Elixir Tónico-Antiflegmatico del Dr Guillié

Preparadas por el Doctor Paul GAGE Hijo, Farmacéutico de 1ª Clase

PARIS — 9, RUE DE GRENELLE-SAINT-GERMAIN, 9 — PARIS

MÁS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL SIGLO DE ÉXITO

Ha demostrado que el **ELIXIR del Dr GUILLIÉ** ha sido el mejor remedio contra las enfermedades del HÍGADO y de la PIEL, el REUMATISMO, la GOTA, FIEBRES EPIDÉMICAS, el TRANCAZO ó INFLUENZA y contra todas las enfermedades originadas por la *Bilis* y por las *Flegmas.*

LAS PÍLDORAS DEL EXTRACTO DE ELIXIR DE GUILLIÉ contienen en un pequeño volumen, todas las propiedades tónico-purgativas del ELIXIR.

DEPÓSITOS EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

ERNESTO QUINCKE

Cerro-Largo 90 y 92 esquina Andes—Montevideo

Especialidad en máquinas y útiles para viticultura

Alambiques, bombas para trasegar; máquinas para lavar, llenar, tapar, capsular botellas; estrujadoras de uva con separador de escobajo; Prensas para uva, sistema Meschini; Tijeras para vendimiar, podar, etc., Pulverizadores, sulfato de cobre, azufre, sulfuro de carbono, etc.

Unico agente de Vandone y Co., Milan

La casa cuenta con todos los elementos para la fabricacion de Cubas de fermentacion, Toneles, etc., y garante el mas esmerado trabajo y la mayor solidez.

Máquinas y prensas para la elaboracion de aceite de oliva

MOLINOS A VIENTO

Sistema Halladay y Ultra Standard, con torre de fierro

104 perm.





AVISOS MARITIMOS

Compañía Trasatlántica

VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

Servicio bimestral fijo

Entre España y el Rio de la Plata

EL MAGNÍFICO Y RÁPIDO VAPOR ESPAÑOL

CIUDAD DE CADIZ

Saldrá de este puerto el **4 de Febrero de 1894,** admitiendo carga para los principales puertos de la Península y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase para Cádiz, Barcelona, Marsella, Vigo y Coruña.

Se hacen rebajas á familias y en pasajes de ida y vuelta.

Se dan pasajes de venida.

Gran rebaja en los precios de pasajes de tercera clase.

Por más informes, dirigirse á los agentes TARANCO Y Cª

117—ZABALA—117 35 pm

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL VAPOR FRANCÉS

MATAPAN

Saldrá el **19 de Febrero,** á las 4 p. m., para Dunkerque y Burdeos.

EL PAQUETE FRANCÉS

CONGO

Saldrá el **23 de Febrero,** á las 4 p. m., para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

Precios de pasajes para Burdeos

1.ª clase.	$ 18[illegible]
2.ª id.	13[illegible]
3.ª id.	2[illegible]

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE ZABALA 78 (altos).

El Agente de la Compañía,
Agente interino,
A. de Saavedra.

2-perm.

LA VELOCE

Compañía italiana de navegacion á vapor. Servicio rápido y regular entre Génova, Barcelona, Montevideo y Buenos Aires con cinco salidas mensuales efectuadas por los siguientes espléndidos vapores iluminados á luz eléctrica: *Nord América, Duchessa di Génova, Vittoria, Ducca di Galliera, Matteo Bruzzo, Sud América, Montevideo, Rosario, Cittá di Génova, Rio Janeiro, Las Palmas, Europa y Napoli.*

El vapor italiano

VITTORIA

Capitan—T. MASCAZZINI

Saldrá el 4 de Marzo de 1894, para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

El espléndido vapor correo

Duchessa di Genova

Capitan—G. OBRIAN

Saldrá el 19 de Marzo de 1894, para Las Palmas, Barcelona, Génova y Nápoles.

Agente general—*P. Christophersen,* calle Piedras núm. 142. 48-pem.

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETÉ RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles el vapor paquete italiano

Vincenzo Florio

COMANDANTE MONTANO

Saldrá el **2 de Marzo** de 1894

Para carga, pasajeros y demás informes, dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones 119.

La Agencia Antonio Piaggio se ha trasladado á la calle Misiones 119.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata á 28 pesos cada uno

SOCIETE GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES A VAPEUR

SERVICE REGULAR

DE NAPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

BRÉTAGNE

COMANDANTE DELRIEU

Saldrá el 21 del corriente para Santos, Rio Janeiro y Bahía.

El vapor

PROVENCE

COMANDANTE

Saldrá el para

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

Flota de la Compañía

(LINEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

[illegible]carn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne,* de 2.500 toneladas y 1.000 caballos; *Bretagne,* de 3.000 toneladas y 1.200 caballos; *La France,* de 4.000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou,* de 2.[illegible] toneladas y 1.300 caballos; *Provence,* de 5.000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine,* de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Espagne,* de 6.600 toneladas y 3.[illegible] caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá íntegramente el importe.

Agentes: Soulas Benausse y C.ª Zabala número 72. 9-perm

Francisco Vidiella

VAPOR ORIENTAL

Capitan—V. MARTINEZ

Para Asuncion, Villa Concepcion y Corumbá saldrá de este puerto el del corriente. Admite pasajeros.

Para fletes y demás informes, á sus agentes

Williams y C.ª
Cerrito 1[illegible]

248-pub.